

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Madrid

Anuncio del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se convoca subasta pública para la enajenación de unidades de almacenamiento (SILOS) de su propiedad en Córdoba

p. 5125

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo al trámite de información pública del expediente del Proyecto de Actuación para la Legalización de instalaciones de ovino en Paraje Guadarramilla, Polígono 6, Parcela 10

p. 5125

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de Créditos por transferencia de créditos nº 57/2016

p. 5125

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Espacio Público con elementos lucrativos

p. 5126

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público el Resumen Ejecutivo y Evaluación Ambiental Estratégica Innovación PGOU Parque Industrial Siglo XXI

p. 5127

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Constitución y de los Proyectos de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación para la red de riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad

p. 5138

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto 1073/2016, dejando sin efecto, la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión relativo al Sector SUS/AB-1 de esta ciudad. admitivo a trámite por Decreto 1742/2015, de 10 de junio

p. 5138

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto 1038/2016 de Caducidad del Expediente para el Establecimiento de Dos Subetapas en la Etapa 1 del Sector SUS/AB-1

p. 5139

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 2/2016 de Modificación de Créditos

p. 5140

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de Funciones del Pleno

p. 5140

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo a la Delegación de Funciones de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde

p. 5147

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente 12/2016 de Crédito Extraordinario

p. 5147

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución nº 175/2016 del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba el expediente de Modificación de Créditos 15/2016 con la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto

p. 5147

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2016 del Presupuesto

p. 5148

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas

p. 5148

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Aparcamiento

p. 5148

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 5148

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se somete a información pública la aprobación inicial Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2017

p. 5149

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 721/2016: Notificación resolución

p. 5149

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento nº 216/2015, sobre Procedimiento Ordinario

p. 5149

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de San Antonio. El Carpio (Córdoba)

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 9 de enero de 2017, por la Comunidad de Regantes "San Antonio". El Carpio (Córdoba)

p. 5150

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General de Agricultura y Alimentación
Madrid

Núm. 5.900/2016

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de unidades de almacenamiento (silos) de su propiedad en Córdoba.

Se sacan a la venta en pública subasta el día 23 de enero de 2017, en el salón de actos del Fondo Español de Garantía Agraria, sito en Madrid, calle Beneficiencia 8, código postal 28004, por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los inmuebles descritos a continuación.

Lote número 1: Unidad de almacenamiento de Valchillón (Córdoba).

- Dirección: Carretera CO-3051 Km. 6,357.
- Referencia catastral: 14900A001000510000FJ.
- Descripción: Rústica, parcela de terreno, con una superficie de 12.500 m². Tiene un silo de 20.000 t, un edificio de usos múltiples, de 581,90 m².
- Inscripción Registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al tomo 1857, libro 130, folio 61, finca 8583 de Córdoba.

- Cargas:

La finca 8583 procede por segregación de la finca 21.760, del Archivo General. Dicha finca 21.760 es división de la finca 6.209, constanding las condiciones especiales de la división en la inscripción 1ª de la finca 21.738, que es la extensa, y obra al folio 162 del tomo y libro 683.

La finca matriz 21.760 del Archivo General consta gravada con una servidumbre de acueducto a favor de la finca 1.908 del Archivo General.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 20/6/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto correspondiente.

- Valor de tasación: 2.367.520,00 euros.
- Garantía: 118.376,00 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
 - Tipo de licitación de la 1ª subasta: 2.367.520,00 euros.
 - Tipo de licitación de la 2ª subasta: 2.130.768,00 euros.
 - Tipo de licitación de la 3ª subasta: 1.917.691,20 euros.
 - Tipo de licitación de la 4ª subasta: 1.630.037,52 euros.

El precio de salida es el expresado en cada lote para cada subasta.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados, no se admitirán reclamaciones. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Los acuerdos de incoación de expedientes de enajenación de inmuebles de inmuebles han sido aprobados por la Presidencia del FEGA.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar en sobre cerrado la oferta y el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido un depósito por importe del 5% del valor de tasación, en concepto de fianza, con los requisitos

que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del FEGA, calle Beneficiencia 8, Madrid, y en la página web del Organismo www.fega.es.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14,00 horas del 9 de enero de 2017.

Madrid, a 16 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Ignacio Sánchez Esteban.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 6.037/2016

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de instalaciones de Ovino en Paraje Guadarramilla Ref. catastral 14003A006000100000PG, polígono 6, Parcela 10. , el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días , a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 15:00 horas.

En Alcaracejos, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.073/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos n.º 57/2016, que se hace público:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Importe
338	226.11	Festejos populares	18.000,00
341	226.09	Deportes. Gastos diversos	14.000,00
337	226.09	Juventud. Gastos diversos	5.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Importe
942	761.00	Aportación a Planes Provinciales	37.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la in-

terposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Bujalance, a 14 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 5.897/2016

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados, Carpas y otros con finalidad lucrativa en Conquista (Córdoba), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, CARPAS Y OTROS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN CONQUISTA (CÓRDOBA)

Artículo 1º. Normativa legal

Este Ayuntamiento de Conquista en los términos de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos de los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece y adapta la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados, Carpas y otros con finalidad lucrativa.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa que se contempla en la presente Ordenanza, lo es, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc., en los términos del artículo 20.3.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria y 23 punto 1 del Real Decreto 2/2004, que soliciten o se beneficien de los Servicios detallados en el artículo segundo.

Artículo 4º. Instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados, carpas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa: normas específicas

1. La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados, carpas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en la vía pública y terrenos de uso público deberá de realizarse de acuerdo con lo establecido en los apartados siguiente:

- Las instalaciones previstas anteriormente precisarán de la previa obtención de la licencia, la cual será concedida, por la Alcaldía-Presidencia, debiendo acompañar a la solicitud:

- Copia de la Licencia de Apertura.
- Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas.
- Croquis o detalle de los metros cuadrados de ocupación y número aproximado de mesas, sillas y demás elementos.
- Así como cuántos informes técnicos sean necesarios en función del elemento a colocar.

2. Las instalaciones de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública y terrenos de uso público deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Se instalará solo la superficie autorizada por el Ayuntamiento en su correspondiente Licencia y para el lugar indicado.

- El espacio que ocupen no interrumpirá o perturbará el tránsito de personas o vehículos, no pudiéndose vallar con elementos fijos sobre el terreno, si permitiéndose aquellos móviles de fácil desalojo en la zona autorizada.

- La instalación de toldos en las terrazas, no dificultará el tránsito de personas y vehículos, por tanto deberán cumplir un mínimo de alturas a los efectos de evitar lo anteriormente descrito.

- El horario de funcionamiento de las terrazas debidamente autorizadas se registrará por el horario que para la actividad principal disponga la normativa autonómica y en su defecto las Ordenanzas aplicables, quedando prohibido el uso de música en el exterior a partir de las doce horas, salvo en Fiestas de carácter local, tales como Romería o Feria.

- Es obligación de los titulares de las Licencias, la limpieza diaria del espacio ocupado, retirar las mesas u otros elementos permitidos una vez finalizado el horario autorizado, de forma que queda expedita la vía pública y el acerado.

- Cualquier deterioro que se produzca en el espacio autorizado, será responsabilidad del titular de la Licencia, el cual tendrá que reponerlo a su costa.

- Las licencias tendrá el tiempo de duración que conste en la concesión correspondiente por el órgano competente, pudiéndose prorrogar por igual tiempo al concedido, salvo acuerdo en contra o solicitud de baja por el interesado; son personales y no se podrá transferir salvo autorización municipal.

- Por razones de utilidad pública debidamente motivadas, las licencias concedidas pueden ser revocadas, sin derecho a indemnización, salvo la devolución de la parte proporcional correspondiente.

3. La vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza y sus correspondientes autorizaciones se efectuará por los servicios técnicos municipales.

Artículo 5º. Cuota tributaria

- La cuota Tributaria resultará de la aplicación de las siguientes Tarifas y por los conceptos que se especifican, atendiendo a los metros cuadrados de ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, así como la duración del aprovechamiento, que podrá liquidarse por meses enteros, nunca por tramos inferiores a un mes de duración:

Concepto	Tarifa m²
Por semestre de abril a septiembre y septiembre a abril	3,00 €
Por cada metro cuadrado y año	6,00 €

Artículo 6º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2. El pago de la Tasa se efectuará se efectuará en el momento de concederse la Licencia correspondiente por Resolución de Alcaldía previo informe técnico, y en caso de impago se procederá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

3. Una vez liquidada la Tasa por semestre o anual, no podrá solicitarse devolución alguna alegando menor número de mesas o no instalación por lluvias, mal tiempo, cierre de un día, salvo lo especificado en el artículo 7º apartado 2º o cierre definitivo del local.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

- Estarán exentos por los conceptos indicados en la presente Ordenanza, aquellas que ocasionalmente puedan realizarse por el Estado, Comunidad Autónoma, Mancomunidad, Ayuntamiento

y otras Asociaciones sin ánimo de lucro.

- Serán bonificados por el importe prorrateado del tiempo que por motivos de obras u otros motivos municipales, dejen de poder utilizarse el espacio público por los titulares de licencias.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 29 de septiembre de 2016, entrará en vigor el una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Conquista a 28 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.826/2016

Primero. Vistas las numerosas modificaciones producidas en el documento Técnico de Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la creación del Parque Industrial Siglo XXI (SUO TECNOLEUM) así como en el Documento técnico del Estudio de Impacto Ambiental, Ambos aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/08/2009, habiéndose cumplido el trámite de información pública mediante anuncio en el Diario Córdoba de 20 de octubre de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 183, de 30 de septiembre de 2009, no habiéndose formulado ninguna alegación.

Con fecha 1 de agosto de 2014, el Servicio de Protección-Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, formula propuesta de informe Previo de Valoración Ambiental sobre el expediente de referencia.

Visto que, al objeto de que el procedimiento preventivo ambiental del expediente debe adecuarse al nuevo marco legislativo aplicable de Evaluación Ambiental Estratégica, según lo preceptuado en la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y a la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental de Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro, para la clasificación de un nuevo suelo urbanizable ordenado con uso destinado a actividades productiva. SUO Tecnóleum (con fecha de documento técnico septiembre 2.014, revisado junio 2.016) adaptado al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por un periodo de 45 días hábiles, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica, cuyo computo se iniciará a partir de la publicación efectuada en el B.O.JA.

Segundo. Contrastado que, los titulares registrales que fueron notificados con ocasión de la aprobación inicial del documento de Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la creación del Parque Industrial Siglo XXI (SUO TECNOLEUM) son los mismo, excepto Rosama Unión S.L. que ha sido incorporado al expediente al haberse comprobado por esta Administración que consta en notas de fincas registrales objeto del ámbito de actuación, actualizadas al día 23 de septiembre de 2.016.

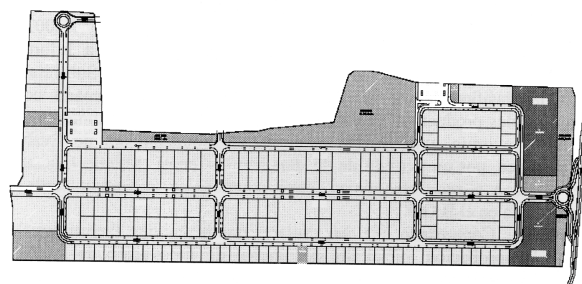
Asimismo continúan desconocidos en el expediente administrativo don Bartolomé Díaz Caballero y doña Ana Palma Carpio, lo que igualmente se hará público en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo al artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, el contenido del Resu-

men Ejecutivo Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la creación del Parque Industrial Siglo XXI (SUO TECNOLEUM) incorporado al expediente por los promotores con fecha 8 de enero de 2016 y complementado el 10 de junio de 2016, a considerar como uno de los documentos mínimos en que debe formalizarse todo instrumento de planeamiento, debiendo contener los objetivos y realidades del instrumento del que forma parte y de las determinaciones del Plan, de manera que sea comprensibles para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos, de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos, por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes, y cuyo contenido es del siguiente tenor:

“RESUMEN EJECUTIVO

“INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONTORO PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. SUO TECNÓLEUM”



PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL MONTORO S. XXI, S.L.
INGENIERO AGRÓNOMO: JOSÉ M^º PENCO VALENZUELA

INGENIEROS ASOCIADOS
INAC XXI
C/ VARELA 10

Córdoba, diciembre 2015

RESUMEN EJECUTIVO

Dando cumplimiento al artículo 19.3 de la LOUA (incorporado por la Ley 2/12, de Modificación de la LOUA)

“Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1”.

Índice

1. Antecedentes
2. Conveniencia de la innovación
3. Objeto
4. Encuadre territorial
5. Características naturales del territorio
6. Delimitación del área de planeamiento
7. Justificación de la localización propuesta
8. Descripción de la ordenación adoptada
9. Determinaciones generales del nuevo sector
10. Justificación de la solución adoptada
11. Adecuación a la legislación urbanística vigente

12. terminaciones de programación y gestión

Información Gráfica

1. Situación

2. Calificación, usos y sistemas

1. ANTECEDENTES

El artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), indica que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Por otro lado la disposición transitoria segunda de la citada Ley habilita a los municipios a formular modificaciones del planeamiento general, que afecten a las determinaciones estructurales, siempre y cuando dicho planeamiento vigente se haya adaptado a la propia LOUA al menos de forma parcial.

Así mismo el Decreto 11/2008, de 2 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se dicta con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a la legislación actual, estableciendo el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones.

Este mismo decreto establece en su disposición adicional primera que las modificaciones del planeamiento general vigente que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado mayoritariamente a vivienda protegida, suelos dotacionales o suelos industriales, ajustándose al procedimiento establecido por la LOUA, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.

El presente documento de innovación del vigente Planeamiento de Montoro pretende la clasificación de un suelo, actualmente de naturaleza rural no urbanizable, a suelo urbanizable ordenado con uso destinado a actividades productivas o uso industrial-terciario, se trata pues de una modificación que afecta a las determinaciones estructurales.

2. CONVENIENCIA DE LA INNOVACIÓN

La ordenación urbanística vigente de Montoro, establecida en las normas subsidiarias de 1984, ya no es acorde con la realidad territorial, social y económica del municipio, ni con el entorno donde se enmarca. Precisamente por ello se encuentra en proceso de aprobación el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, cuyo documento de Avance ha sido ya ratificado.

Especialmente, y por ser el objetivo de esta innovación, aquellas NNSS no tuvieron la previsión suficiente de dotación de suelo industrial por lo que se han llegado a aprobar, durante su vigencia, dos modificaciones de las normas, las cuales habilitaron sendos crecimientos industriales como son el actual Polígono Industrial "Camino de Morente" o el recientemente urbanizado Polígono "El Olmo". El primero de ellos está prácticamente saturado y el segundo se encuentra en proceso de comercialización.

El nuevo suelo de actividades productivas que se propone en la presente modificación, según la filosofía de sus promotores, se fundamenta en la creación de un nuevo Parque Empresarial con vocación tecnológica y basado en la innovación de las empresas que en él se ubiquen. La denominación que se propone para el nuevo sector es Tecnóleum.

Efectivamente la concepción del proyecto, en su fase de incubación o idea, supone la implantación en Montoro de un complejo de empresas con base tecnológica siguiendo las directrices del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI). Para ello, y siempre después de que la ordenación aquí propuesta sea aprobada, los promotores tienen intención de solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la figura de "Par-

que de Innovación Empresarial" para el suelo industrial que se pretende desarrollar.

La posición de Montoro como centro georeferencial del olivar andaluz, y por tanto mundial, junto a su localización en el eje de comunicación entre el Centro y el Sur de España, la A-4, hacen que el enclave sea el ideal para plantear la instalación de este Parque de Innovación Empresarial centrado en la industria oleícola.

Lo expuesto asegura el carácter diferenciador de un proyecto que aspira a ser mucho más que la simple puesta en carga de un suelo industrial y que puede suponer un motor de desarrollo productivo basado en la innovación en un municipio como Montoro tan dependiente del sector primario y terciario.

3. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un suelo, actualmente clasificado como no urbanizable y enclavado al sur del actual Polígono Industrial Camino de Morente, para su clasificación como suelo urbanizable ordenado destinado a uso de actividades productivas (industrial-terciario).

La innovación que nos ocupa, como modificación puntual de las NNSS, propone la ordenación detallada y pormenorizada del Sector al que afecta de forma que determinará todos los parámetros literales y gráficos de ordenación necesarios para legitimar la actividad de ejecución, no siendo necesario pues la posterior redacción y aprobación de un Plan Parcial, como así indica la LOUA.

Con la aprobación definitiva del presente instrumento de ordenación, cuando así proceda, se obtendrán además los siguientes fines:

- La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.

- La afectación legal de los terrenos al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fija, de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de sus deberes.

- El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante a la aplicación de las superficies de sus fincas originarias del 90 % del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de sus deberes.

- La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita.

- La cesión de terrenos a favor del municipio que comprende la superficie total de todas las reservas para dotaciones como viales, aparcamientos, parques y jardines, equipamientos deportivos y tecnológico, etc., así como la superficie lucrativa ya urbanizada establecida por la legislación que comprende un 10 % del aprovechamiento medio.

Se redacta la presente innovación por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos José Miguel Vázquez Epifanio, colegiado nº 15.620 del COICCP y el Ingeniero Agrónomo José M^a Penco Valenzuela, colegiado nº 1.559 del COIAA, por encargo de la mercantil Parque Industrial Montoro Siglo XXI, SL, con CIF B-14.762413 y sede social en el Polígono Industrial Camino de Morente, parcela 96 de Montoro. Esta sociedad es propietaria de gran parte de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector. Habiendo sido actualizado y complementado para su aprobación provisional en este refundido por el Ingeniero Agrónomo José M^a Penco Valenzuela.

4. ENCUADRE TERRITORIAL

La actuación se ubica en el sur del núcleo urbano de Montoro, situándose concretamente contigua con el perímetro sur del actual suelo urbano correspondiente al polígono industrial Camino

de Morente. Por otro lado su límite este coincide con la carretera autonómica A-309 (Montoro-Bujalance).



La actuación se ubica al fondo de la imagen, tras el actual polígono

El suelo objeto de la innovación se encuentra a menos de 500 metros del nudo de conexión del casco urbano de Montoro con la Autovía A-4 (Madrid-Cádiz), siendo la parcela afectada visible desde la propia autovía en un tramo superior a 300 metros.

El sector es cruzado de sur a norte, en su parte central, por la denominada Colada de Nebrilla catalogada como vía pecuaria por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Esta colada también es conocida como Camino de Morente. Dicha vía pecuaria ha sido deslindada a petición de los promotores.



Vista de la Colada de Nebrilla, a su paso por el sector

5. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

En cuanto a la Morfología:

El área objeto de la innovación tiene una forma irregular aunque se aproxima a un cuadrilátero con tres de sus lados relativamente rectos y uno quebrado. El lado mayor del citado cuadrilátero que discurre de este a oeste, perpendicular a la carretera A-309 y paralelo al Polígono actual. Tiene una longitud media de 966 m. Por su parte el lado menor, paralelo a la carretera mencionada tiene una longitud media de 297 m.

El sector afectado limita con los siguientes elementos:

- Norte: en gran parte con el polígono industrial Camino de Mo-

rente y en su extremo noroeste con la línea de ferrocarril a Madrid.

- Sur: fincas rústicas dedicadas fundamentalmente a cultivos herbáceos.

- Este: carretera A-309 Montoro-Bujalance.

- Oeste: fincas rústicas dedicadas a cultivo de olivar.



Carretera de Montoro a Bujalance (A-309), el sector a la izquierda de la imagen

El ámbito queda convenientemente delimitado en los planos de información y ordenación del presente documento.



Actual Polígono Camino de Morente, el sector se encuentra tras él en la imagen

La superficie total del suelo incluida en el ámbito del sector es de 288.867,55 m², según el levantamiento topográfico realizado para el presente documento.

En cuanto a la topografía:

La topografía actual de los terrenos destinados al sector se caracteriza por las suaves pendientes en una orografía alomada.

El lado mayor, que discurre de este a oeste comienza con un pequeño tramo ascendente para descender posteriormente hasta el Camino de Morente que crea en toda su longitud una pequeña vaguada, posteriormente vuelve a ascender hasta la zona situada más al oeste donde la orografía es más llana.

De sur a norte la pendiente es, en general, ascendente con distintas pendientes en las diferentes zonas.

La máxima pendiente de la parcela es del 7.1% en una pequeña porción del sector, pero el valor medio de la pendiente no supera el 4%.



Orografía suave del sector. Al fondo el Polígono Camino de Morente.

El punto más alto se sitúa en el norte y tiene una cota de 203.4 m s.n.m., por su parte el punto más bajo se localiza en el extremo norte del Camino de Morente, justo en el lindero con el actual suelo urbano del Polígono Industrial, teniendo una cota de 190.5 m s.n.m.

En cuanto a las características del suelo:

Desde el punto de vista edafológico nos encontramos con un suelo tipo vertisol, con textura limo-arcilloso propio de la vega del Guadalquivir.

A falta de un ensayo geotécnico específico, que deberá realizarse previo al proyecto de urbanización, y por la experiencia en construcciones de naves cercanas correspondientes al actual Polígono Industrial de Morente se puede prever un subsuelo apto para la edificación.

En cuanto a la hidrología:

En principio no aparece ningún cauce de aguas de escorrentías en el sector. La vaguada que supone el Camino de Morente si drena los terrenos de sur a norte y deberá considerarse la evacuación y drenaje de estas aguas en el proyecto de urbanización.

No existe tampoco ningún cauce fluvial permanente o arroyo en las inmediaciones del sector que pudieran afectarlo por crecidas del mismo.

En cualquier caso y a instancias de la Consejería de Medio Ambiente se adjunta como adenda al Estudio de Impacto Ambiental, un Estudio Hidrológico e Hidráulico de la circulación del agua por el citado polígono que ha sido aprobado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En cuanto a los usos actuales:

La totalidad del suelo, excepto la Colada de Nebrilla o Camino de Morente, se dedica al cultivo agrícola.

Mayoritariamente se trata de tierra calma, con rotación trigo-girasol, existiendo además tres parcelas de olivar intensivo.



Olivar plantado en el ámbito del sector

No existe ninguna edificación en el sector objeto de la innovación, excepto una pequeña caseta de 3 x 3 m en la parcela más al norte del sector que es usada para protección de algún apero de labor y bomba de riego.

Por otra parte los terrenos carecen totalmente de infraestructuras urbanísticas, encontrándose las más cercanas al norte, en el actual Polígono Industrial.

Si existen, sin embargo, algunas infraestructuras rurales recogidas en los planos de información, son:

- Colada de Nebrilla, que como se ha indicado tiene el carácter de vía pecuaria y recorre el sector de sur a norte. Tiene una anchura legal de 12.5 m, aunque en la realidad ha sido invadida por los cultivos en sus márgenes. Esta colada concluye en su punto norte de contacto con el actual polígono industrial, estando desafectada a partir del citado punto. Esta colada ha sido desafectada y ha pasado a ser propiedad de la promotora del presente mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente que se adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Línea eléctrica de media tensión (25 KV) y trazado aéreo que proviene de la subestación de Villa del Río, desde la misma existe una derivación que da servicio a Emproacsa en dirección Sur.

En cuanto a las infraestructuras y conexiones con el entorno

La importancia de este punto reside en que las infraestructuras a implantar en el nuevo sector deben conectarse a las existentes en su entorno, que a continuación se identifican:

- Red viaria: La red del sector debe conectarse a la Carretera A-309, de Montoro a Bujalance, que supondrá el acceso principal a la red viaria proyectada. En los planos de información y ordenación se propone un enlace que incluye dobles carriles de aceleración y desaceleración y que deberán ser sometidos a la aprobación del organismo de carreteras. Este nudo de comunicación, en su concepción y diseño, ha procurado la optimización del tráfico por la citada carretera sin que los vehículos que por ella circulen se vean afectados por el enlace.

Además y en un futuro se propone una tercera conexión del sector que sería con la Autovía A-4 por su lado oeste. Este enlace estaría condicionado al posterior desarrollo de una ampliación del propio sector en su extremo oeste, tal y como propone el avance del nuevo PGOU de Montoro en fase de tramitación.

- Suministro de energía eléctrica: A Montoro arriban tres líneas de media tensión provenientes de centros de transformación de alta, dos de ellos situados en Villa del Río y uno en El Carpio. En estos momentos está en ejecución una nueva línea desde Villa

del Río.

El nuevo PGOU de Montoro prevé, además, la instalación de un nuevo Centro de Transformación de alta a media tensión en el propio T.M. de Montoro para así dar cobertura a los nuevos crecimientos, éste nuevo centro se situaría además en la propia carretera de Montoro-Bujalance.

En cualquier caso y hasta que dicho centro sea instalado se prevé la conexión de la red eléctrica del sector con la nueva línea proveniente de Villa del Río que en este momento está siendo instalada para dar servicio, entre otros, al nuevo Polígono "El Olmo". Perteneciente a ésta línea existe un poste aéreo justo en el extremo noreste del Sector.

En los planos de información se prevé la conexión de los tres centros de transformación del nuevo suelo con éste punto, que servirá una tensión de 25 KV.

- Suministro de agua: Para el suministro de agua será necesaria una nueva conexión del sector con los depósitos dispuestos en el casco urbano de Montoro, con un diámetro de servicio de 200 mm.

Para ello esta nueva tubería podría trazarse a lo largo de la carretera A-309 y deberá cruzar tanto la vía de ferrocarril como la propia Autovía A-4.

Este trazado debe ser objeto de un estudio minucioso, junto con la empresa de aguas EMPROACSA, que será reflejado en el preceptivo proyecto de urbanización.

Existe disponibilidad de agua para el crecimiento según informes favorables de EMPROACSA y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Saneamiento: Se ha optado por un sistema separativo, y la disposición futura de una EDAR propia del polígono que ha sido objeto de compromiso escrito por parte de los promotores.

- Telecomunicaciones: Se han previsto dos enlaces con líneas de telefonía y comunicaciones que discurren por el Polígono Camino de Morente.

6. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO

El área objeto de la innovación está delimitada en todo su perímetro por:

- Norte: Suelo urbano correspondiente al Polígono Industrial Camino de Morente y vía de ferrocarril de Madrid.

- Sur: Fincas rústicas dedicadas cultivos herbáceos anuales. En concreto las parcelas 80, 41, 42 y 43, todas ellas del polígono 5 del T.M. de Montoro.

- Este: Con la carretera autonómica A-309, de Montoro a Bujalance.

- Oeste: Fincas rústicas dedicadas a cultivos herbáceos y olivar y que se corresponden con las parcelas 54 y 80 del polígono 5 de Montoro.

Este ámbito viene delimitado en los planos de información y ordenación del presente documento.

La superficie total de suelo incluido en el sector objeto de la innovación, según levantamiento topográfico efectuado recientemente, es de 288.867,55 m².

7. JUSTIFICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN PROPUESTA

Considerando el objetivo de la innovación, que es la ordenación de un nuevo y amplio espacio para actividades productivas que se fundamentará en la concepción de un parque empresarial diferenciado con vocación comarcal, la ubicación escogida es la idónea por los siguientes motivos:

a) En cuanto a la elección del municipio de Montoro

- La población de Montoro, con más de 9.500 habitantes, se ocupa fundamentalmente en el sector primario y terciario y dada su importancia poblacional y protagonismo territorial deben pro-

moverse iniciativas empresariales destinadas a potenciar las actividades productivas.

- La situación espacial del núcleo urbano, que es cruzado por el eje vertebrador de comunicaciones Madrid-Andalucía (A-4), y que se encuentra a 50 Km. De la capital cordobesa supone un lugar estratégico para actividades logísticas y de distribución.

- Considerando la temática en la cual quiere fundamentarse el parque empresarial Tecnoúm, el sector oleícola, Montoro es centro georeferencial del cultivo en Andalucía, centrado entre las provincias de Córdoba y Jaén, lo que supondrá un gran incentivo para las empresas del sector.

b) En cuanto a su situación dentro del municipio de Montoro.

- Una vez planteada la necesidad de un gran espacio industrial en las inmediaciones del casco urbano de Montoro, la ubicación seleccionada es la idónea puesto que se sitúa en una zona de desarrollos industriales como es el caso del contiguo Polígono Camino de Morente.

- Los accesos desde la carretera A-309, el actual polígono y la futura vía estructurante que conectará directamente con la Autovía A-4, hacen que su ubicación respecto a comunicaciones sea la más adecuada.

- La orografía del terreno, relativamente llana, y el tipo de suelo permitirá que la ejecución de la urbanización suponga un reducido impacto ambiental y visual.

- La situación desde el punto de vista comercial es idónea puesto que el sector se puede apreciar desde la propia Autovía.

- La cercanía con el nudo de conexión de la Autovía A-4, y la posición sur del suelo propuesto respecto a dicho nudo, es otro punto a favor de la ubicación escogida, puesto que los transportes accederán al sector sin perturbar el tráfico del casco urbano de Montoro.

Por todo lo expuesto se considera que la ubicación del nuevo sector, tanto por el municipio elegido como por su ubicación dentro del mismo, es la idónea.

8. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA

ORDENACIÓN GENERAL

El sector se configura con una estructura urbanística reticular, en base a manzanas orientadas en dirección este-oeste, un vial estructurante central, flanqueado por dos viales paralelos, denominados norte y sur. Perpendicularmente existen además hasta tres viales transversales que conectan los anteriores.

La ordenación queda, pues, definida por los siguientes elementos:

- Un viario estructurante central, en dirección este-oeste que conecta la rotonda de acceso al polígono con el límite oeste del mismo y como se ha dicho hasta dos más en la misma dirección y a ambos lados del mismo. Por otro lado la estructura reticular viaria culmina con tres viarios perpendiculares a los anteriores que limitan lateralmente las manzanas.

- Un sistema de espacios libres situado en la parte norte del sector que sirve de transición entre los dos polígonos y supone un pulmón en la extensa zona industrial resultante. Además se disponen dos franjas más de espacios libres ajardinados en la zona este del sector, a lo largo de todo el límite con la carretera A-309.

- Dos zonas dotacionales destinadas a usos tecnológicos y deportivos, que se ubican en el comienzo este y final oeste del sector, respectivamente.

Las manzanas resultantes se han optimizado para que la dimensión de las parcelas se adecue a las demandas esperadas y, por supuesto, a la normativa urbanística vigente. Se han dispuesto retranqueos de 5 metros en fachada a vial lo cual permitirá una

sensación de apertura visual muy acentuada en los viales.

Se ha determinado el doble sentido de tráfico en general, aunque en las manzanas del inicio del sector y debido a que son viales que dan servicio únicamente al norte del espacio, se ha optado por un único sentido de circulación.

RED VIARIA

La red viaria del sistema se diseña en forma reticular con todos sus tramos rectos y formando en todas las intersecciones ángulos de encuentro de 90°.

Otro elemento común tenido en cuenta en el diseño de todos los viales es que los arcos que forman las intersecciones tienen un radio de giro de 15 metros en su lado interior.

Por otro lado la anchura mínima del acerado es de 1.5 metros, la de la calzada de dos sentidos de 7 metros (3.5 m en cada sentido) y la de un sentido de 4 metros.

Por su parte todos los aparcamientos dispuestos en cordón tienen una longitud de 4.50 m y 2.50 m de anchura, excepto los destinados a disminuidos físicos que son de 6.50 x 3.6 m de dimensiones.

La red viaria está compuesta por los siguientes elementos, definidos gráficamente en los planos de ordenación o.2, o.3, o.4 y o.5:

- Vial central, que es un vial estructurante adscrito a sistemas generales. Discurre longitudinalmente al sector desde la rotonda este de acceso hasta su límite oeste. En un futuro podría conectarse con la Autovía A-4 en la zona oeste del municipio. Tiene doble sentido de circulación, una anchura total de 17 metros, compuesto por dos aceras de 2.5 m cada una, aparcamientos y calzada de 7 metros de ancho.

- Vial Norte, de dirección este-oeste, se ha diseñado para dar servicio a las parcelas situadas al norte del vial central y a la propia zona verde. Discurre en toda la longitud este-oeste del sector y tiene 13 m de ancho total. Se ha dispuesto de un sentido de circulación con una calzada central de 4 m de anchura y aceras de 2 m en ambos lados.

- Vial Morente, es el situado más al norte, discurre en dirección este-oeste y se ha dispuesto por la gran distancia existente entre el vial central y el límite norte del sector, lo que obliga a disponer un segundo vial al norte del mismo. Da servicio a una manzana que muere en el Camino de Morente. Al final de este vial se ha dispuesto una zona de aparcamiento que dará servicio a la zona verde. Tiene unas dimensiones similares al vial norte anteriormente expuesto.

- Vial Sur, discurre por la zona sur del sector en dirección este-oeste y paralelo al vial central. Da servicio a parcelas situadas al sur del mismo. Dispuesto en dos sentidos de circulación, con una anchura total de 15 m, sus aceras tienen 1.8 m de anchura.

- Vial Rotonda, situado en la zona oeste del sector es un pequeño vial oeste-este que conecta con el actual polígono Camino de Morente.

- Viales transversales, todos tienen dirección norte-sur y su función es conectar los viales longitudinales anteriormente expuestos. Son cinco viales, el vial este, vial 1, vial 2, vial 3 y vial oeste. De todos ellos sólo los viales 1 y 2 tienen un sentido de circulación y 13 m de anchura, siendo el resto de doble sentido y 15 m de anchura. De todos ellos el vial 3 conecta con el Polígono Camino de Morente, concretamente a una rotonda del mismo.

DELIMITACIÓN DE ZONAS

Aunque las manzanas si se deben considerar vinculantes en el presente documento de ordenación pormenorizada, la disposición y división de parcelas definitivas deberán quedar definida en el proyecto de reparcelación que desarrolle este suelo urbaniza-

ble ordenado.

En cuanto a las parcelas edificables existe una delimitación previa entre una zona comercial y una zona industrial. La zona comercial se sitúa en la zona este del sector coincidiendo con el inicio del vial central. Transversalmente ocupa toda la longitud este del polígono lindando con las zonas verdes allí dispuestas. Aquí se han dispuesto dos grandes manzanas al norte y sur del vial que se destinarán a uso preferente comercial.

En la manzana norte de las descritas se ha dispuesto también una parcela para dotaciones que está previsto destinar a uso tecnológico, en concreto para un Centro de Innovación Tecnológica (CIT) que daría servicio de formación y asesoramiento a las empresas del futuro Parque de Innovación Empresarial.

Y al oeste del primer vial transversal, el uso principal de las parcelas edificables será industrial.

Las parcelas deberán seguir los siguientes condicionantes:

- Alineación exterior de parcela: separa el dominio público y el privado, y se materializa con un cerramiento que se describe en las normas urbanísticas.

- Alineación interior de la edificación: se sitúa con carácter preceptivo a 5 metros de la alineación exterior de la parcela en los frontales a viales y a 3 metros de distancia mínima de la alineación en los laterales y traseras que dan a otras parcelas.

Por otro lado se han dispuesto tres parcelas destinadas a Sistemas Técnicos de Infraestructuras (STI) que se distribuyen en el este, centro y oeste del sector. En ellas se dispondrán transformadores, cuadros de mando, telefonía, etc.

Así mismo en la zona oeste se ha previsto una parcela para reserva de dotaciones destinada a uso deportivo.

La superficie total de suelo industrial y comercial es de 182.934,70 m²s, sobre el que pueden construirse un techo máximo de 202.207,28 m²t, resultado de aplicar la edificabilidad propuesta (0.7) al suelo total neto del sector.

REDES DE INFRAESTRUCTURAS

a) Red de abastecimiento de agua

Se proyecta una red de abastecimiento mallada que discurre bajo los acerados de los viales con acometidas individuales para cada parcela.

Como se ha explicado en el punto 1.5 de la memoria de información la conexión con las redes generales del municipio requerirá la instalación de una tubería desde la red general de abastecimiento, puesto que la red existente en el Polígono adyacente no tiene capacidad suficiente.

La red proyectada en el interior del sector conectará con la de abastecimiento general en el punto noreste del polígono, a la altura de la carretera A-309. Desde allí se conectará una tubería de PE-200 mm que dará servicio a la red del sector.

El proyecto de urbanización dimensionará esta red que en cualquier caso será de tubería de polietileno y nunca con diámetro inferior a 100 mm.

En el diseño de la red se han dispuesto bocas de riego a una distancia máxima de 70 metros e hidrantes contraincendio a una distancia inferior siempre a 200 m.

El proyecto de urbanización podrá estimar una alternativa al sistema de suministro de la red general propuesto, como es la instalación de un depósito en un punto suficientemente elevado y no alejado del sector, de forma que se acopie al menos el suministro de agua necesario en el sector para 24 horas. Si fuera así podría tomarse el suministro desde las tuberías existentes en el actual polígono de Morente, puesto que la nueva demanda instantánea disminuiría sensiblemente.

La red de abastecimiento de agua se presenta en el plano de

ordenación O.6.

b) Red de saneamiento

La red de saneamiento es de tipo separativo por indicación de las autoridades competentes en la materia. Así pues las aguas fecales irán a la Estación EDAR que se diseñará dentro del perímetro del polígono con capacidad suficiente. Plano O.7B.

El saneamiento del sector, en cuanto a las aguas pluviales verterá al canal del actual polígono de Morente. Plano O.7A.

El proyecto de urbanización dimensionará la red teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas.

c) Red de suministro eléctrico

Conforme a las previsiones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se estima una previsión de potencia de 300 w/m2 de techo industrial, lo que supone una potencia total demandada de 5.700 kw en todo el sector.

Si estimamos una cantidad final de 400 parcelas, considerando las de tipología nido, esta previsión supondría una asignación media de 14.25 kw/parcela, lo cual es acorde con las demandas habituales.

Esta previsión se realiza sin considerar reducciones por aplicación de coeficientes de simultaneidad, en compensación de las potencias demandadas por las dotaciones previstas y el alumbrado público.

Dada esta demanda se ha optado por tres centros de transformación, cada uno de los cuales albergaría dos transformadores de 630 KVA cada uno.

Se prevé una doble red de infraestructura eléctrica, de media y baja tensión.

La red de media tensión, que alimentará los tres centros de transformación previstos, según los planos, se alimentará a su vez de una línea de 25 KV que está siendo instalada y que procede de la Subestación de Villa del Río. Se dispondrá subterránea.

Por su parte la red de baja tensión que se proyecta partirá, también subterránea, de los tres centros de transformación y alimentará como se señala en los planos todo el polígono dividido en tres zonas.

La red proyectada se recoge en el plano O.8.

d) Red de telefonía y telecomunicaciones

Se proyecta infraestructura para redes de telecomunicaciones abierta a los distintos operadores, con características ajustadas a las Normas UNE-133100.

La conexión con la red general se produce en tres puntos situados en el actual Polígono de Morente y señalados en el plano de ordenación.

La infraestructura de distribución discurre enterrada bajo los Acerados, con acometidas a cada parcela, y armarios de distribución junto a los cuadros de alumbrado público.

El proyecto de urbanización podrá estimar la conexión con otros puntos de telecomunicaciones del municipio que aseguren el acceso a bandas anchas de comunicación en red, o en caso de no existir conexiones con suficientes garantías de velocidad de transmisión de datos, se podrá prever la conexión de los usuarios del futuro parque a través de tecnología wifi instalada en el Centro de Información Tecnológica.

Se adjunta el plano O.9 con la red proyectada.

e) Red de alumbrado

Se proyecta la red enterrada con báculos de acero galvanizado con toma de tierra y lámparas de vapor de sodio de alta presión. Se disponen en todas las calles al tresbolillo.

La distancia entre báculos será de 24 metros en la misma acera.

Se disponen tres cuadros de mando, junto a cada uno de los

centros de transformación, con equipos reductores estabilizadores para garantizar el ahorro energético y la estabilidad de tensión, ubicados en cabecera de línea.

La red proyectada se recoge en el plano de ordenación O.10.

CUADRO DE SUPERFICIES

Se presenta el cuadro de superficies del Sector.

Superficie lucrativa industrial	167.094,19 m ² s	57.845%
Superficie lucrativa comercial	15.840,51 m ² s	5.484%
Superficie de viales*	62.151,34 m ² s	21.516%
Áreas libres	32.627,79 m ² s	11.295%
Equipamiento tecnológico y dep.	8.668,32 m ² s	3.001%
Servicio Técnico de Infraestructuras	2.485,40 m ² s	0.860%
SUPERFICIE TOTAL	288.867,55 m²s	100,000%

* En la superficie descrita de viales se incluye el Vial Central estructurante, que es considerado un Sistema General adscrito al sector, y cuya superficie es de 17.144,39 m².

9. DETERMINACIONES GENERALES DEL NUEVO SECTOR

Las determinaciones de planeamiento que se establecen para el nuevo sector de suelo urbanizable ordenado, SUO-Tecnóleum, son:

Identificación y denominación SUO-Tecnóleum.

Determinaciones de la ordenación estructural

- Clase de suelo: Urbanizable.
- Categoría de suelo: Ordenado.
- Superficie del sector: 288.867,55 m².
- Uso global: Industrial-terciario.
- Coeficiente de edificabilidad bruta: 0.7 m²t/m²s.
- Coeficiente de edificabilidad máxima neta: 1.055 m²t/m²s.
- Máxima edificabilidad: 202.207,28 m²t.

Condiciones de aprovechamiento

- Área de reparto: AR-1. Única para esta innovación. Al existir en ésta área de reparto sólo suelo de carácter industrial-terciario se le aplica un coeficiente de homogeneización 1, y resulta 1UA = 1 m²t.

- Aprovechamiento medio: 0.7 UA/m²s.
- Aprovechamiento objetivo: 202.207,28 UA.
- Aprovechamiento subjetivo: 181.986,56 UA.
- Cesión de aprovechamiento: 20.220,73 UA.

Determinaciones de ordenación pormenorizada

- Mínima cesión de espacios libres: 10%. Resultan 32.627,79 m².

- Mínima cesión de equipamientos: s/artículo 17 LOUA y RP. Resultan 8.668,32 m².

- Mínima cesión de S.I.P.S: s/artículo 17 LOUA y RP.

- Cesión de viario: La que resulta de la ordenación pormenorizada de la presente innovación.

- Edificabilidad máxima neta: 1.055 m²t/m²s, aplicable en todas las manzanas que se corresponden con las parcelas de superficie lucrativa industrial y comercial, tanto privada como de cesión pública, y superficie para equipamiento tecnológico y deportivo.

Determinaciones de desarrollo y gestión

- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciativa y forma de gestión: Privada.
- Programación y plazos para la ordenación pormenorizada: Se establecen con la aprobación del propio documento de innovación puesto que es suelo ordenado. El siguiente hito urbanístico, ya de ejecución, será el proyecto de urbanización.
- Plazos para la urbanización: Dos cuatrienios.
- Conexiones exteriores: Las determinadas en el presente documento.

Objetivos de la ordenación

- El objetivo fundamental de esta actuación es la oferta en la comarca de un suelo destinado a actividades productivas incluido en una nueva área diferenciada y basada en la instalación, principalmente, de empresas con base tecnológica y fundamentadas en la temática oleícola.

Criterios y directrices para la ordenación

- Se establecen en este documento de ordenación pormenorizada.

- Se considera vinculante la delimitación y ordenación pormenorizada derivada de los planos de ordenación o1 y o2, en lo referente a zonificación de áreas libres, equipamientos, servicios técnicos de infraestructuras y suelo lucrativo, así como las alineaciones de viarios, retranqueos de la línea edificatoria. El proyecto de reparcelación podrá distribuir las parcelas, en las manzanas ya determinadas, de forma diferente, siempre en cumplimiento de las normas urbanísticas establecidas en este mismo documento.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El presente documento de innovación ha adoptado la ordenación pormenorizada propuesta basándose en los objetivos de la propia iniciativa, que se resumen en la puesta en carga de un suelo industrial con calidad diferenciada, destinado fundamentalmente a empresas con base tecnológica y capaz de generar riqueza y diversificación del empleo en el municipio de Montoro en particular y la Comarca que lo integra en general.

Siendo así, la ordenación propuesta se justifica en:

- La alternativa de la localización, como ya se ha expuesto, se fundamenta en la continuidad con otros espacios productivos y la privilegiada posición respecto a las principales vías de comunicación del municipio.

- En cuanto al sistema reticular dispuesto en la distribución de manzanas y anchos viarios conforma un espacio industrial moderno, que permite un tráfico funcional y fáciles accesos a todas las parcelas.

- La disposición y dimensiones de las manzanas posibilita también la oferta de parcelas de distintas dimensiones.

- El vial central estructurante, perteneciente a Sistemas Generales, supondrá en el futuro un eje de conexión con la autovía A4 que descargará el tráfico en el nudo de conexión con el casco urbano de Montoro y facilitará el acceso de transportes pesados desde la propia Autovía.

- Las áreas libres, según su disposición, supondrán una oxigenación entre las dos zonas industriales resultantes, el actual polígono Camino de Morente y el sector objeto de esta innovación.

11. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA**Sistemas de espacios libres y reservas para dotaciones**

- La superficie total del sistema de áreas libres es superior a la establecida por la LOUA y el RP (10% de la superficie del sector).

- Las reservas para dotaciones constituidas por las propias áreas libres (parques y jardines), y las reservas para equipamientos (en este caso tecnológicos y deportivos) supera lo establecido por el artículo 37 de la LOUA para suelos industriales (entre el 14 y el 20% de la superficie del sector).

Condiciones de aprovechamiento

- La edificabilidad máxima bruta establecida por la Innovación (0.7 m²/m²s) es sensiblemente inferior a la máxima permitida para suelos industriales por la LOUA (1 m²/m²s).

- La edificabilidad máxima neta es aplicable en todas las manzanas con usos edificables e igual a 1.055 m²/m²s

- Las cesiones de suelo lucrativo se han establecido según indica la LOUA en un 10% del aprovechamiento objetivo.

Reserva de plazas de aparcamiento

- Se ha establecido, según planos, una reserva de aparcamiento en vía pública de 1.216 plazas. Por otro lado se obligará en ordenanzas a tener una plaza por cada 200 m² de techo en zona privada de parcelas, lo que supondrán 1.012 plazas en el interior de las parcelas. Así pues existirán, en total 2.228 plazas, que superan lo exigido por la legislación urbanística que es 1 plaza por cada 100 m², de las cuales al menos el 50% deben estar en la vía pública (RP y LOUA).

- Se reservan 41 plazas para personas con movilidad reducida en la vía pública, lo que supera una plaza por cada 50 ó fracción que recoge la legislación.

Cuadro resumen del cumplimiento de la legislación urbanística

	LOUA, RPU	INNOVACIÓN	
Edificabilidad bruta	1 m ² /m ² s	0.7 m ² /m ² s	
A. Espacios libres	10% sup. Sector 28.886,75 m ²	32.627,79 m ²	11.3%
B. Equipamiento docente, social y comercial		8.668,32 m ²	3.0%
C. Superficie aparcamientos públicos		13.574,3 m ²	4.7%
Total reservas dotaciones (A+B)	14-20%	41.296,11 m ²	14.3%
Aparcamientos en viales públicos	> 0.5 pl./100 m ² >1.012 plazas	1.216 plazas	
Aparcamientos en parcela		1.012 plazas	
Total aparcamientos	1 plaza / 100 m ² 2.023 plazas	2.228 plazas 1 plaza/91 m ²	
Aparcamientos movilidad Reducida	1 m ² / 50 plazas	41 plazas	

Cuadro de edificabilidad por manzanas

Manzana	Superficie neta (m ²)	Edificabilidad (m ²)
I-1	2.984,64	3.149,82
I-2	10.171,30	10.734,23
I-3	11.162,65	11.780,45
I-4	11.159,08	11.776,68
I-5	4.955,46	5.229,72
I-6	22.780,29	24.041,06
I-7	22.774,35	24.034,80
I-8	5.754,89	6.073,39
I-9	4.272,37	4.508,82
I-10	17.686,10	18.664,94
I-11	17.685,47	18.664,27
I-12	7.972,74	8.413,99
I-13	8.778,66	9.264,51
I-14	8.805,76	9.293,11
I-15	6.650,06	7.018,11
I-16	3.500,37	3.694,10
C-1	8.667,56	9.147,27
C-2	7.172,95	7.569,94
E-1	2.889,09	3.048,99
E-2	5.779,23	6.099,08
TOTAL	191.603,02	202.207,28

12. DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN**Condiciones generales de programación y gestión**

Se expondrán las determinaciones pormenorizadas de programación y gestión exigidas por el artículo 19 de la LOUA, que se incorporan a las Normas Urbanísticas de este documento para garantizar el adecuado desarrollo del sector.

Determinaciones de gestión

- Se establece una única unidad de ejecución.

- Se define el sistema de actuación por compensación y la iniciativa y gestión privada.

- Se programa la urbanización en tres etapas, pero que podrá ser emprendida por fases de ejecución.

- A partir de la recepción de las obras, la conservación de la urbanización corresponde al municipio (LOUA artículo 153.3).

Garantías del cumplimiento de los compromisos

- Los propietarios de la unidad de ejecución única que se establezca prestarán una garantía del 7 % del presupuesto de urbanización, constituida mediante aval bancario o el sistema que el municipio decida. Se depositará en el Ayuntamiento de Montoro en el momento de la iniciativa del sistema.

Programación temporal de actuaciones

- Se recoge en el Plan de Etapas que distingue las distintas fases de desarrollo urbanístico que será presentación del proyecto de urbanización, presentación del proyecto de reparcelación, inicio y finalización de las obras de urbanización, fin del desarrollo urbanístico y edificación de los solares resultantes. No obstante se podrá urbanizar según distintas fases, siguiendo la distribución espacial lógica de las parcelas.

13. PLAN DE ETAPAS

El Plan de Etapas tiene por objeto el señalamiento de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la secuencia de actuaciones (LOUA, artículo 13) y es preceptivo en todo documento de planeamiento de desarrollo como los planes parciales o una innovación con ordenación pormenorizada como la que nos ocupa.

Las Normas Urbanísticas del presente documento recogen, en su capítulo 2, las condiciones de programación de actuaciones que se derivan de este Plan de Etapas, pudiéndose recepcionar las etapas planteadas independientemente una de otra

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Unidades de ejecución: La actuación se planifica en una sola unidad de ejecución.

Etapas de la urbanización: La urbanización del sector se realizará, inicialmente, en tres etapas que discurren de este a oeste y que se definen a continuación:

Primera etapa: Desde el entronque con la carretera A-309 hasta el vial denominado vial 2 inclusive. Manzanas I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, T-1, C-1, C-2, E-1 y áreas libres correspondientes.

Segunda etapa: Desde el vial 2 hasta el vial 3 inclusive. Manzanas I-6, I-7, I-8, I-9, T-2 y área libre correspondiente.

Tercera etapa: Desde el vial 3 hasta la finalización del sector. Resto de parcelas.

Como se puede observar en el plano de ordenación o.1 cada etapa incluye una parcela de servicios técnicos de infraestructuras a partir de los cuales se le servirán los servicios dispuestos.

14. PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES

El desarrollo de la actuación debe ajustarse a los plazos fijados en la normativa urbanística.

Proyecto de urbanización: Plazo máximo establecido para la

presentación: 24 meses desde la aprobación definitiva de la presente innovación.

Proyecto de reparcelación: Plazo máximo establecido para la presentación: 24 meses desde la aprobación definitiva de la presente innovación.

Ejecución de la urbanización:

Plazo máximo para el inicio de las obras: 24 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Plazo máximo para la finalización de las obras: 6 años desde la aprobación definitiva de la presente innovación para la primera etapa, 4 años más para la segunda y otros 4 años para la tercera etapa.

15.SÍNTESIS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Denominación: Innovación de las NNSS. SUO-Tecnóleum.

Objetivos: El objetivo fundamental de esta actuación es la oferta en la comarca de un suelo destinado a actividades productivas incluido en una nueva área diferenciada y basada en la instalación, principalmente, de empresas con base tecnológica y fundamentada en la temática oleícola.

Superficie: 288.867,55 m².

Propietarios: Parque Industrial Montoro S. XXI. S.L.: 62.038,50 m².

M^a Teresa Aguilar Pérez: 12.108,41 m².

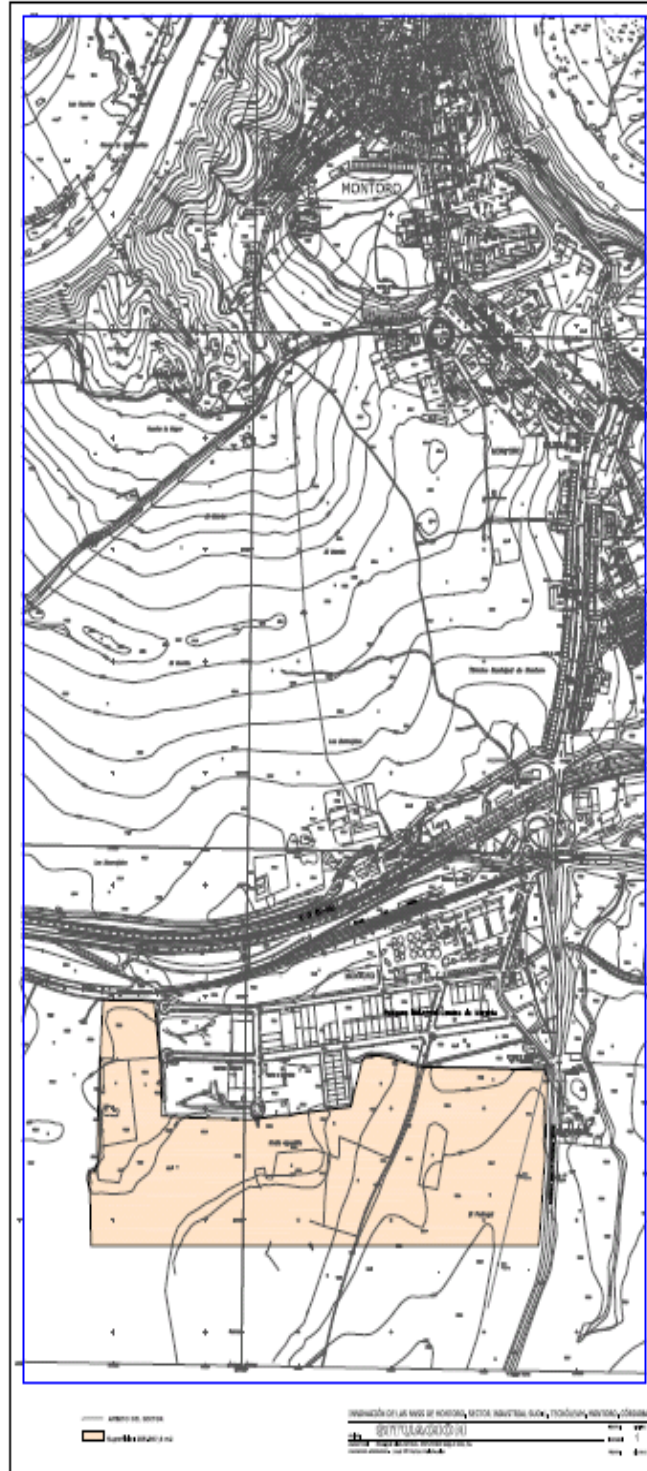
Bartolomé Díaz Caballero: 10.315,60 m².

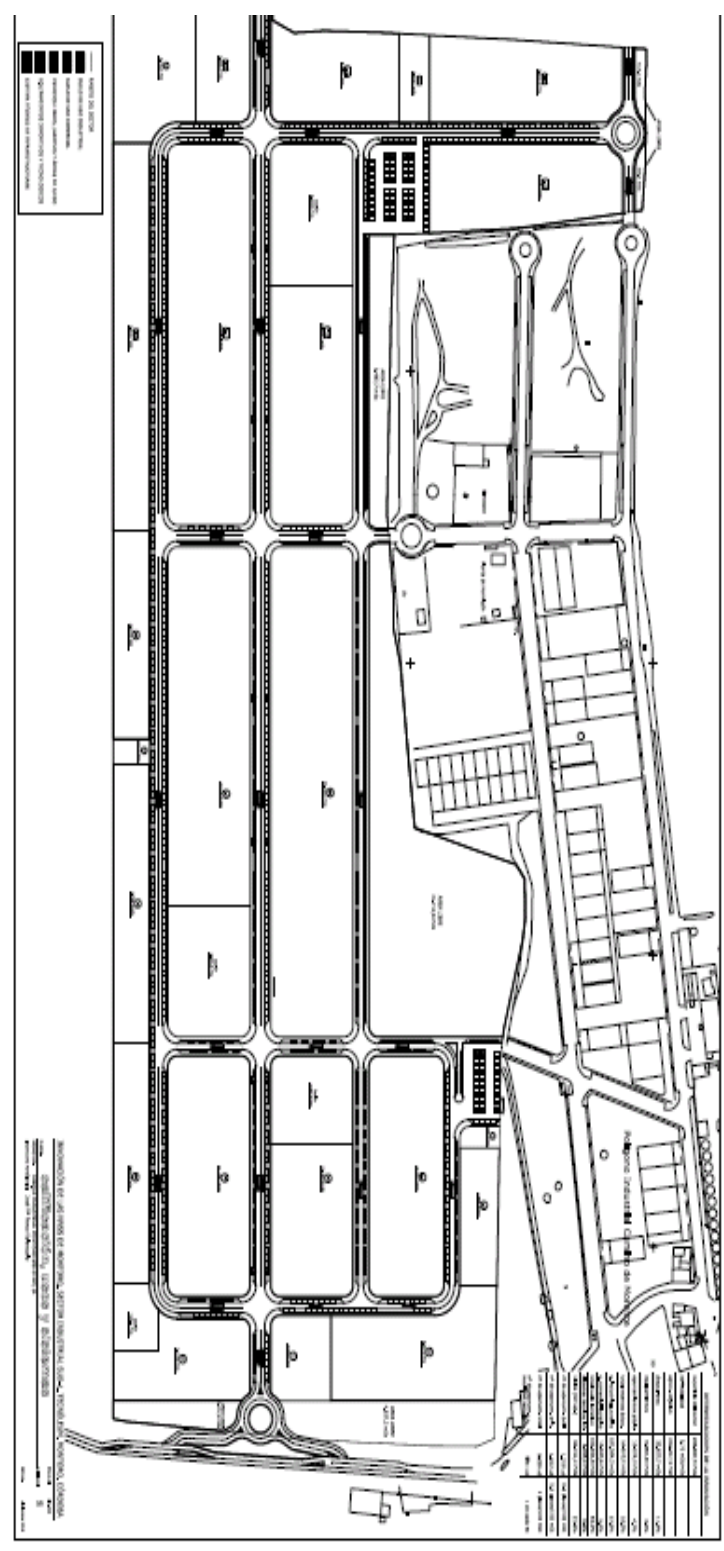
Parque Industrial Montoro S. XXI. S.L. (de colada): 4.405,04 m².

Cuadro de características

	LOUA, RPU	INNOVACIÓN	
Superficie del sector		288.867,55 m ²	100%
Edificabilidad bruta	1 m ² /m ² s	0,7 m ² /m ² s	
Aprovechamiento objetivo		202.207,28 m ²	
Superficie lucrativa Industrial + comercial		182.934,70 m ² s	
Viales		62.151,34 m ² s	
A. Espacios libres	10% sup. Sector 28.886,75 m ²	32.627,79 m ²	11,29%
B. Equipam. docente, social y comercial		8.668,32 m ²	3,001%
C. Superficie aparcamientos públicos		14.639,40 m ²	5,068%
Total reservas dotaciones (A+B)	14-20%	41.296,11 m ²	14,3%
Aparcamientos en viales públicos	> 0,5 pl./100 m ² >1.012 plazas	1.216 plazas	
Aparcamientos en parcela		1.012 plazas	
Total aparcamientos	1 plaza / 100 m ² 2.023 plazas	2.228 plazas 1 plaza/91 m ²	
Aparcamientos movilidad. Reduci	1 m ² / 50 plazas	41 plazas	

En Córdoba, 30 de diciembre de 2015. El Ingeniero Agrónomo Colegiado Nº 1.559 COIAA., Fdo: José M^a Penco Valenzuela".





El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.132/2016

Con fecha 23 de mayo de 2016, la Sra. Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado el Decreto 1.014/2016, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS PROYECTOS DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PARA LA RED DE RIEGO DE LA URBANIZACIÓN SUS/AB-1 DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.

Visto que por Decreto 2141/2015, de 25 de julio, se aprobó inicialmente la constitución y Proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Parcial del citado Sector, Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29/01/2009, donde se prevé una red de riego tanto para las zonas verdes públicas como para las zonas ajardinadas privadas, y piscinas en el interior de las parcelas, de conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado Definitivamente por Decreto 281/2011, de 9 de febrero, donde figura grafiada en el "Plano de Riego" .

Visto que el objeto de la citada Entidad es la conservación, mantenimiento y funcionamiento de la Red de Riego de la urbanización del sector SUS/AB-1 del PGOU de Palma del Río, según figura Grafiada en el "Plano de Riego" del Proyecto de Urbanización antes citado.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la constitución y los proyectos de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 se sometieron a información pública durante el plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 183, de 22 de septiembre de 2015, y notificación individualizada a los propietarios del sector.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2016 se ha emitido Certificado sobre el resultado de la Información Pública, donde consta que no se han presentado alegaciones.

Vistos los artículos 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 25 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar Definitivamente la constitución y Proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar individualmente a los propietarios afectados, y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Cuarto. Requerir a los propietarios interesados para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 del PGOU de esta ciudad, mediante Escritura pública en la que se designen los cargos de la misma, de la cual deberá de remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, si procede, y su posterior remisión al registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras obrante en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.7 Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma del Río a 6 de junio de 2016. La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 2.283/2016

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 2 de junio de 2016, por Decreto 1.073/2016, la siguiente Resolución:

"DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN RELATIVO AL SECTOR SUS/AB-1 DE ESTA CIUDAD, ADMITIDO A TRAMITE POR DECRETO 1.742/2015, DE 10 DE JUNIO.

Visto que por Decreto 1742/2015, de 10 de junio, se admitía a trámite la Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, formulada con fecha 22 de mayo de 2015 por Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. y la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" con el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río. En el Convenio tras exponer que el sector contaba con Plan Parcial (aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, el 29-1-2009), Proyecto de Urbanización (aprobado por Decreto 281/2011, de 9 de febrero), Proyecto de Reparcelación (inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río el 3-5-2010), y que existían tres Etapas en la programación de su ejecución la ET-1, ET-2 y ET-3 (aprobadas por Decreto 1408/2012, de 5 de julio) se estipulaba, para cumplir el condicionante recogido en el Decreto 1699/2015, de 3 de junio que aprobaba inicialmente la subdivisión de la Etapa 1 en dos Etapas, ET-1a y ET-1b, lo siguiente:

"...La Entidad Mercantil Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. y la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte para que se localice en la ET-1a, proporcionalmente a su superficie, la cesión obligatoria del 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados de suelo según el Informe Urbanístico nº 151/2015, se compromete a presentar a tramitación en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la obra Urbanizadora de la ET-1a, la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" para que las Parcelas Resultantes de su propiedad ubicadas en la citada ET-1a, nº 125 (Finca Registral 23.481), nº 130 (Finca Registral 23.486) y nº 131 (Finca Registral 23.487) sean adjudicadas al Ayuntamiento de Palma del Río libre de cargas y gravámenes, y las Parcelas nº 107 (Finca Registral 23.463), nº 108 (Finca Re-

gstral 23.464) , Nº 109 (Finca Registral 23.465) y nº 111(Finca Registral 23.467) actualmente propiedad del Ayuntamiento sean adjudicadas a Explotaciones Agrícolas el Baldío, S.L., y el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, previa la tramitación legal que corresponda, se compromete a consentir dicho cambio en la ubicación de las Parcelas donde se sitúa parte de la cesión del Aprovechamiento Medio que por cesión legal le corresponde".

Visto que la Propuesta de Convenio, se publicó en el BOP nº 132, de 11 de julio, en cumplimiento de los artículos 95.2 y 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procedería la firma del Convenio, máxime cuando en el periodo de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2016 se ha emitido Informe por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo donde se hace constar que habiéndose declarado por Decreto 1038/2016, de 25 de mayo, la Caducidad del Expediente para la Subdivisión de la Etapa 1 del SUS/AB-1 en dos subetapas la ET-1a y ET-1b, y si el objeto del Convenio era cumplir el condicionante del Decreto 1699/2015, de 3 de junio, que aprobó Inicialmente la citada subdivisión, deviene improcedente la firma del Convenio propuesto, debiendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolverse el expediente por el mismo órgano que lo admitió a trámite, dejándolo sin efecto.

Y en el ejercicio de la competencia que me atribuye los artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 1.827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

Primero.- Resolver el expediente iniciado por Decreto 1.742/2015, de 10 de junio, que admitía a trámite las Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, formulada con fecha 22 de mayo de 2015 por Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. y la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" con el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, por haber perdido el Convenio su objetivo y finalidad.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificar la presente resolución a la entidad interesada".

Lo que se hace constar, a sensu contrario, a los efectos establecidos en el artículo 95.2. Regla 3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 17 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 2.284/2016

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 25 de mayo de 2016, por Decreto 1038/2016, la siguiente Resolución:

"DECRETO DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS SUBETAPAS EN LA ETAPA 1 DEL SECTOR SUS/AB-1.

Visto que ante la Asesoría Jurídica de Urbanismo se está tramitando a solicitud de la entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. la subdivisión de la Etapa 1 del sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío Norte" del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, en dos Etapas, la ET-1a y ET-1b, conforme al Proyecto Técnico presentado, habiéndose aprobado inicialmente por Decreto 1.699/2015, de 3 de junio de 2015 con los condicionamientos recogidos en el Informe nº 151/2015, de 16 de marzo, emitido por el Departamento de Disciplina y Gestión.

Visto que sometido el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial al de la Provincia nº 145, de 29 de julio de 2015, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y Notificación a los propietarios del sector, se emitió Certificado del resultado de la información pública el 26-11-2015, donde consta que se presentaron dos alegaciones:

- Escrito de Alegaciones presentado el 24-06-2015 y subsanado el 29-9-2015, por D. Rafael Caro Ruiz, Promociones Genilquivir, S.L., Caruconst, S.L., Francisco Ponce Rodríguez, D. Manuel Jesús Florido Godoy, D. Antonio Caballero Díaz, Muñoz Roldán e Hijos, S.L. y Hormigones Palma del Río, S.L., al que adjuntan notas simples de las Fincas Registrales nº 23517 (Parcela 165), nº 23540 (Parcela 184), nº 23451 (Parcela 185), nº 23544 (Parcela 188), nº 23539 (Parcela 183), nº 23538 (Parcela 182), nº 23543 (Parcela 187), nº 23535 (Parcela 179), nº 23553 (Parcela 197) y nº 23412 (Parcela 56) de su propiedad, ubicadas en la pretendida Subetapa ET-1b, lo que según afirman, acreditaría que es falso que las parcelas vendidas por el promotor se ubicaban en su totalidad en la ET-1a (Vertiente Sur) argumentando que la ET-1b si puede urbanizarse y ponerse en carga por contar con Autorización de Vertido, no debiendo modificarse la localización del 10 por ciento de Aprovechamiento Medio propiedad del Ayuntamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, por todo lo expuesto, se oponen a la subdivisión.

- Escrito de Alegaciones presentado por D. Antonio José Domínguez Alcaraz, en nombre y representación de la Junta de Compensación "El Baldío" P.P.R.5 donde hace constar una serie de desperfectos que presenta el asfalto del sector PPR5 como consecuencia de las obras de urbanización del sector SUS/AB-1. Sin perjuicio de su incorporación al expediente de la urbanización del citado sector, se ha de hacer constar que no son alegaciones a la pretendida subdivisión de la Etapa 1.

Visto las alegaciones efectuadas al Decreto 1699/2015, de 3 de junio, con fecha 18-11-2015 se requirió al Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL promotor de la subdivisión de la ET-1 en dos Subetapas, para que en el plazo de 30 días presentara ante el Iltre. Ayuntamiento Acuerdo de la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte", donde deberán ser citados en legal forma todos los propietarios actuales de parcelas del citado sector no adheridos a la Junta de Compensación por haberlas adquirido con posterioridad a la constitución de la citada Junta, en el que presten conformidad a la subdivisión de la Etapa 1 en dos subetapas acordada inicialmente por Decreto 1.699/2015, de 3 de junio, con la advertencia que, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si se produjera la paralización por causa imputable a la entidad promotora, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, acordando el archivo de las actuaciones.

Visto que transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado la documentación requerida, habiendo estado el expediente paralizado por más de tres meses.

Visto el informe jurídico emitido al efecto con fecha 24 de mayo

de 2016, donde tras exponer la legislación de aplicación se hace constar que si bien, en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 13.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por Decreto 1699/2015 se aprobó inicialmente la subdivisión de la Etapa 1 del Sector SUS/AB-1, en dos Subetapas, ET-1a y ET-1b, y habiéndose seguido el procedimiento regulado en el artículo 106 de la LOUA, debe resolverse ahora si procede o no la aprobación Definitiva cuando el solicitante ha incumplido el requerimiento efectuado, con advertencia de caducidad, para que presentara Acuerdo de la Junta de Compensación prestando conformidad a la subdivisión, y partiendo que en el sistema de compensación son los propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas, a los que corresponde la ejecución de la urbanización, aportando además los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizando a su costa la urbanización, la subdivisión de las Etapas debe contar con el Acuerdo favorable de la Junta de Compensación, por lo que concluye que procede declarar la Caducidad del Expediente iniciado para la Subdivisión de la Etapa 1. de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos el artículo 13.3.e) y el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 62 del Reglamento de Planeamiento;

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9,1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto:

Primero. Declarar, de conformidad con el artículo 92.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Caducidad del Expediente iniciado a solicitud de la entidad Explotaciones Agrícolas El Baldío, S.L. para la Subdivisión de la Etapa 1 del sector SUS/AB-1 en dos subetapas la ET-1a y ET-1b, por haber sido requerido para que presentara Acuerdo de la Junta de Compensación del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte" prestando conformidad a la subdivisión, y no haberlo aportado, quedando el expediente paralizado por mas de tres meses.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas".

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 13.3.e), en relación con el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 17 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 5.896/2016

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido se acordó, en sesión de fecha 14 de octubre de 2016, la aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Créditos núms. 2/2016,

habilitación de créditos por mayores ingresos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD. 500/1990.

Expuesto al público el anuncio de tal modificación, BOP. núm. 208, de fecha 02-11-2016, sin que contra el mismo se haya presentado alegación/observación alguna, devenido el acuerdo en firme, se procede a la publicación del mismo según detalle:

Gastos, generación de crédito extraordinario para atención de las aplicaciones de Gastos:

Aplicación	Previsión inicial	Aumento	Total Aplicación
011.310.00	11.100,00 €	272,38 €	11.372,38 €
011.913.00	82.400,00 €	1.511,88 €	83.911,38 €

Ingresos, se financian estas obligaciones mediante crédito extraordinario de Ingresos:

Aplicación	Previsión inicial	Aumento	Total Aplicación	A disponer
913.00	100,00 €	9.782,78	9.872,78 €	1.784,26 €

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad a 28 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.949/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del expediente correspondiente al Reglamento de Funcionamiento del Pleno de Pozoblanco. Se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación. Transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamación alguna, el Secretario de la Corporación, en fecha 22 de noviembre del actual, eleva a definitiva la aprobación inicial.

Procede publicar íntegramente el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, que presenta en siguiente tenor:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Capítulo I

Normas de Funcionamiento del Pleno DE LOS DEBATES

Artículo 1

1. La Presidencia en caso de duda, interesará del Secretario General la acreditación pertinente, en orden a comprobar el número de asistentes y en consecuencia, la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión.

2. Cumplimentado lo anterior, el Alcalde declarará abierta la sesión que tendrá carácter público. No obstante, en el caso de que el orden del día incluyera asuntos que deban ser tratados a puerta cerrada, no se permitirá la entrada del público, hasta terminado el tratamiento de dichos asuntos.

Artículo 2

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del día.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde puede alterar el orden de los asuntos o retirarlos provisionalmente cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el Orden del Día.

3. No podrán tratarse mociones incluidas en el Orden del Día, si ningún miembro del grupo político proponente de las mismas, estuviese presente para su defensa en el momento de la discusión.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores, no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirá por lo establecido en la Legislación General Electoral y en este Reglamento.

Artículo 3

Después de la lectura por el Sr. Alcalde, de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día, dará cuenta el Sr. Secretario de los dictámenes de las Comisiones Informativas, y se sucederán las diferentes intervenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, si no se producen intervenciones, el Alcalde someterá el asunto a votación.

Artículo 4

Para hacer uso de la palabra, fuera de los turnos preestablecidos, los miembros de la Corporación necesitarán siempre la autorización del Alcalde.

Artículo 5

Durante el desarrollo de la sesión, los corporativos no podrán dirigirse al público asistente ni éste interrumpir sus intervenciones, con manifestaciones de agrado o desagrado, queda igualmente prohibida cualquier conducta o actividad que perturbe o menoscabe la libertad de expresión en el ejercicio del cargo de los miembros de la Corporación, sin perjuicio de la facultad del Sr. Alcalde de autorizar la apertura de un turno de intervenciones del público, finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día. Las intervenciones de los vecinos o de representantes de colectivos o asociaciones no forman parte del Orden del día, ni constarán en el acta de la sesión.

Artículo 6

1. Si la conducta de algún miembro de la Corporación, tanto de palabra como de obra, por actitudes o gestos, o por el uso de pancartas, distintivos, prendas u otros elementos de análogas características, a juicio del Alcalde, resultaren ofensivos para alguno de los restantes miembros de la Corporación Municipal, presentes o ausentes, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros representativos, contra cualquier otra persona pública o privada, o cuando pudiere dar lugar a incidentes, el Alcalde requerirá al causante o causantes para que se abstengan de tal actitud o, en su caso, retiren las pancartas o distintivos a su juicio inapropiados.

2. Si se produjera una situación de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, la Alcaldía, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro de la Corporación, oídos los responsables de todos los grupos políticos presentes, ordenará la inmediata retirada de dicha simbología y, en caso de negativa, el Alcalde o quien legalmente le sustituya, podrá ordenar a la Policía Municipal la retirada de los objetos controvertidos y adoptar todas las medidas que considere necesarias para restituir la normalidad democrática del Ayuntamiento, incluido el desalojo del Salón de Sesiones del miembro o miembros de la Corporación causantes del incidente, si no quedara otro remedio.

3. Los Corporativos responsables de los hechos descritos en los apartados anteriores, estarán sujetos a la responsabilidades, de naturaleza civil, penal o patrimonial, que prevé el artículo 78 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si a ello hubiese lugar por la naturaleza y gravedad de los hechos.

Artículo 7

1. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán

otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden en las siguientes situaciones:

a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.

b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute.

c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.

d) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión, con disquisiciones extrañas a la misma.

e) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra, fuera de su turno, sin que la Alcaldía se la hubiera concedido, o una vez que le hubiere sido retirada. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento consten en acta, hasta que, en su caso, la Alcaldía le devuelva la palabra.

Artículo 8

1. Durante el debate, el Alcalde ordenará las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

a) El debate se iniciará tras la lectura por el Secretario del correspondiente dictamen y propuesta de acuerdo de la Alcaldía o Concejal Delegado, y tras la intervención de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición y, en su caso, la moción alternativa a dicha propuesta. La ponencia no consumirá turno.

El tiempo máximo de la exposición de la ponencia será de ocho minutos.

b) Continuará el debate con la intervención de los grupos políticos municipales que estén en la Oposición, comenzando por el de menor representación y terminando por el que hubiera obtenido mayor número de concejales. A continuación intervendrán los grupos políticos municipales integrantes del Equipo de Gobierno, que comenzarán igualmente por el de menor representación y terminarán por el que hubiera obtenido mayor número de concejales; todo ello sin perjuicio de la facultad de la Presidencia para cerrar el debate, cuando así le parezca pertinente, disponiendo para ello de un tiempo que no puede superar los dos minutos.

c) En todo asunto objeto de deliberación, cada grupo municipal dispondrá de un máximo de dos turnos.

La duración acumulada de las dos intervenciones, será de ocho minutos que los grupos podrán distribuir como estimen más conveniente.

d) Cuando se debatan mociones presentadas por los grupos políticos. El tiempo máximo de la exposición de la ponencia será de diez minutos, y los tiempos de intervención de los grupos serán los ordinarios, previstos en el apartado anterior. Al igual que en el resto de asuntos la ponencia no consume turno.

e) El Alcalde velará para que en todas las intervenciones no se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos.

Una vez haya sido concedida la palabra a cada Grupo Municipal, su intervención no podrá ser interrumpida, sino por el Presidente, para llamarles a la cuestión o al orden, o para advertirles que le resta un minuto para terminar su intervención y para expresar que se ha agotado el tiempo. En este último caso el Alcalde tendrá potestad para retirarles la palabra, si estimase innecesaria o redundante, la prolongación del tiempo de intervención.

2. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde o cualquier miembro de la Corporación por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos fun-

cionarios entiendan que en el debate se hubiere planteado expresa y formalmente alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o tenga repercusiones presupuestarias el punto debatido, podrán solicitar al Alcalde el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

3. Las enmiendas y los votos particulares serán debatidos y votados con carácter previo, una vez leídos el dictamen y propuesta de acuerdo, y tras la intervención de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción. Las intervenciones en relación con las enmiendas serán a única vuelta y el tiempo de duración de cada intervención será de cinco minutos en un único turno.

4. Las mociones presentadas, dentro del apartado de control de los Plenos ordinarios, serán en primer lugar, defendidas por el firmante de la misma, continuando el orden de intervenciones tal y como se prevé en el apartado 1. b) de este artículo. Si se presentasen enmiendas y votos particulares a las mociones, tendrán el tratamiento previsto en el apartado anterior.

5. Los ruegos y preguntas se plantearán de manera concisa y ciñéndose a la cuestión a la que se refieren, el Alcalde podrá interrumpir para llamar al orden a quienes los planteen, introduciendo cuestiones ajenas al propio ruego o pregunta, o alarguen la exposición a efectos puramente retóricos, con antecedentes o referencias que no sean necesarios para dejar correctamente planteados, los términos de la pregunta o del ruego.

En todo caso, los concejales de cada grupo, de manera acumulada, no dispondrán de más de quince minutos por grupo, para plantear sus ruegos y preguntas; teniendo la opción, si estimasen necesaria una exposición amplia de antecedentes y motivos, de formular el ruego o pregunta por escrito, haciendo una breve reseña en la sesión plenaria, sobre el contenido del mismo; a efectos de constancia en acta de dichos antecedentes y motivos, deberán remitir copia de dicho escrito en formato que permita su incorporación al acta sin necesidad de transcripción, bien por vía de correo electrónico o en soporte telemático que permita su copia.

Artículo 9

Como cuestión de orden, en cualquier estado del debate los concejales podrán pedir del Alcalde que se cumpla el presente Reglamento invocando al efecto el precepto cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda sin que por este motivo se entable debate alguno.

Artículo 10

Atendida la importancia o trascendencia de los asuntos comprendidos en el orden del día, con carácter excepcional, el Alcalde, de oficio o a petición de algunos de los grupos políticos presentes en la sesión, podrá ampliar según su criterio la duración de las intervenciones, señalando en cada caso la duración máxima de las mismas.

Artículo 11

1. Quien se considere aludido, desee disculparse o aclarar actitudes, manifestaciones o actuaciones que se le hubieren atribuido, podrá solicitar del Alcalde turno de intervención, que no se computará entre los que dispone el grupo a que perteneciere.

2. La palabra deberá ser concedida por el Alcalde por una sola vez, debiendo ser la réplica breve, no superior en tiempo a más de dos minutos, y ceñida a la alusión de que hayan sido objeto, gozando de potestad la Alcaldía para retirar la palabra, a los miembros corporativos que entren en una dinámica de réplicas y dúplicas sucesivas.

Artículo 12

Los asuntos quedarán sobre la Mesa sin debate, en los siguientes casos:

A propuesta razonada del Sr. Alcalde.

A propuesta razonada del Concejal Delegado, con competencia en el asunto que se debate.

A propuesta razonada, del portavoz de cualquier grupo de la Corporación, debiendo en este caso aprobarse por mayoría simple del Pleno.

A petición del Secretario o del Interventor, cuando se planteen propuestas de acuerdo nuevas o que por cualquier razón no hayan sido objeto de estudio previo, sobre las cuales manifiesten dudas relativas a su legalidad o viabilidad económica-financiera. En este caso, la petición deberá ser aprobada por mayoría simple y en caso de que sea denegada, los citados funcionarios quedarán exentos de toda responsabilidad, por los acuerdos que se adopten sin contar con los correspondientes informes.

Artículo 13

En los supuestos en que, de conformidad con lo previsto en las normas Reguladoras del Régimen de Incompatibilidades de los Corporativos, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, procederá a abandonar el Salón de sesiones, mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Las reglas de este artículo no serán de aplicación a la Moción de Censura en lo relativo a las causas de abstención y recusación.

DE LAS VOTACIONES:

Artículo 14

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a la votación del mismo, en los términos que resulten, tras la incorporación, en su caso, de las enmiendas que hubieran podido prosperar durante el debate.

2. Antes de comenzar la votación, siempre que fuere necesario, el Alcalde planteará de forma clara y concisa los términos de la misma. La forma de emitirse el voto, como regla general será mediante votación ordinaria.

3. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, el Alcalde no concederá el uso de la palabra, ningún corporativo podrá abandonar el Salón, ni incorporarse al estrado, aquellos que estuvieren ausentes, hasta que aquél proclame el resultado de la votación.

4. Inmediatamente de concluir la votación, el Secretario General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado.

Artículo 15

1. Por razones de eficacia, y con el fin de agilizar la marcha de las sesiones, el Alcalde, de oficio, o a instancia de algún Corporativo, podrá someter a votación única aquellos asuntos del Orden del Día de contenido similar, referido a personas o situaciones diversas.

2. Cuando previsiblemente el resultado de la votación de un asunto sea el mismo del de otra votación inmediatamente anterior ya realizada, el Alcalde podrá preguntar si se reproduce el resultado de la votación.

Si algún Corporativo se opusiere, se votará por el procedimiento ordinario.

3. El Alcalde declarará aprobados con la debida precisión y detalle todos los asuntos tratados en votación, única o reproducida.

Artículo 16

1. El Pleno de la Corporación municipal puede adoptar sus acuerdos:

a) Por unanimidad.

- b) Por mayoría simple.
- c) Por mayoría absoluta.
- d) Por mayoría reforzada.

2. Se entiende por unanimidad, cuando la totalidad de los votos emitidos son afirmativos.

3. Se entiende por mayoría simple, cuando los votos afirmativos emitidos son superiores en número a los negativos.

4. Se entiende por mayoría absoluta, cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los miembros de la Corporación, en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

5. Se entiende por mayoría reforzada, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número legal de miembros que integran la Corporación y solo se exige en el supuesto excepcional del artículo 29.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que regula la adopción del régimen de Concejo Abierto.

6. El voto de los Corporativos es personal e indelegable.

Artículo 17

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

1. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

a) En el supuesto de que nadie haya pedido la palabra ni se haya suscitado reparo u oposición alguna, el silencio de los Corporativos al preguntar la Presidencia si se aprueba el proyecto, proposición o moción de que se trate, equivale a su aprobación.

b) En los casos que se haya producido debate sin llegar a la formación de un criterio unánime se alzará la mano sucesivamente, por los que aprueben el proyecto, propuesta o moción, según se trate, los que lo desapruében y finalmente los que se abstengan, previas las correspondientes preguntas de la Presidencia.

2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante el llamamiento de la Secretaría General, siguiendo el sistema regulado en el presente Reglamento Orgánico, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responda en voz alta Sí, No o Abstención. El orden de llamamiento será individual a los miembros de cada grupo político, por el orden habitual de intervención de los grupos, y en último lugar el Presidente de la Corporación.

3. Son secretas las votaciones que se realizan por papeletas preparadas al efecto por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará, previo llamamiento, en una urna o bolsa, por el orden previsto en el párrafo anterior

Artículo 18

1. En las votaciones nominales, el Secretario General procederá a dar lectura a la lista de Corporativos, en el orden indicado en el artículo anterior, y, una vez terminada la misma, facilitará el resultado de la votación a los efectos procedentes.

2. En las votaciones secretas, el Secretario General procederá a la extracción de las papeletas y, una vez concluida, señalará el número de votos válidos y facilitará el resultado de la votación. A estos efectos, se entiende por voto inválido aquel que se emita en blanco o aquel en que no sea posible determinar de manera clara y evidente, el sentido del voto emitido, a efectos técnicos estos votos se computarán como abstención.

Artículo 19

1. A los efectos de cómputo de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubiesen ausentado una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento inicial de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes del comienzo de la votación podrán, desde

luego, tomar parte en la misma.

2. En el caso de votaciones con resultado de empate, sobre asuntos que requieran para su validez del voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, se efectuará una nueva votación, y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

De producirse esta circunstancia, cuando la votación sea secreta, se efectuará, igualmente una nueva votación, pero de persistir el empate se entenderá no aprobado el asunto, sin que en ningún caso pueda la Presidencia declarar, por el carácter secreto del voto, en qué sentido se pronunció. Este precepto no será de aplicación en los supuestos de votaciones para elección y destitución de personas, reguladas por la normativa electoral, en la que será de aplicación dicha normativa.

Artículo 20

En la emisión del voto, no podrán realizarse manifestaciones de ningún tipo, al margen de la expresión definitoria del mencionado voto y la explicación de voto a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento, en los términos en que dicho precepto la regula.

Artículo 21

En caso de duda o discrepancia con el resultado de una votación, tal como viene reflejada en el acta de la sesión, se estará a lo que resulte de la grabación sonora o audiovisual utilizada al efecto por los servicios municipales y en ningún caso se podrá repetir la votación en los mismos términos en que se planteó, sin perjuicio de la potestad legal de reconsiderar el asunto y someterlo al pleno en términos distintos.

Artículo 22

1. La adopción de acuerdos se producirá, en general, mediante votación ordinaria.

2. La votación secreta se utilizará para elección o destitución de personas, cuando se trate de dictámenes referentes a expedientes relacionados con propuestas de sanciones disciplinarias a los funcionarios y personal al servicio de la Corporación o al personal en los recursos contencioso administrativos en relación con dichos asuntos, asuntos que tengan relación directa con el artículo 18.1 de la Constitución que garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y en general, cuando así lo exija una norma legal, y potestativamente, a propuesta del Alcalde Presidente o de un grupo municipal, apoyada, previa votación, por la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

3. La votación nominal solo se usará en los supuestos en que una norma legal, la imponga.

Artículo 23

Una vez que el Alcalde proclame el acuerdo adoptado, los grupos asistentes que no hubiesen intervenido en el debate o que tras éste hubiesen cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del mismo un turno de explicación de voto, siempre que a juicio de la Alcaldía, no lo hayan explicado en los debates precedentes a la votación.

Concedido el turno, las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos por cada grupo político.

DEL HORARIO DE LAS SESIONES

Artículo 24

1. Las sesiones plenarias se iniciarán, no más tarde de las 21 horas.

2. Se celebrarán en Unidad de Acto, y no podrán finalizar en día distinto al que se iniciaron.

3. Los asuntos, que no se pudieran tratar en el día de la celebración serán tratados en la sesión inmediatamente posterior sea

ordinaria o extraordinaria, debiendo incluirse obligatoriamente un punto relativo a mociones y otro de ruegos y preguntas, en la sesión extraordinaria que se convoque, cuando en una anterior de carácter ordinario, hubiesen quedado sin tratar mociones y sin formular ruegos y preguntas.

Capítulo II

Régimen jurídico específico. De las sesiones plenarias de constitución y de organización: de la moción de censura del alcalde; del debate de presupuestos: de la tramitación de los reglamentos y ordenanzas generales

SESIONES. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 25

1. El Ayuntamiento se constituye en sesión pública el vigésimo día natural posterior a la celebración de sus elecciones municipales, que se llevarán a cabo el último domingo del mes de mayo de cada cuatro años; salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo caso, el Pleno se constituirá el cuadragésimo día posterior al de la celebración de elecciones.

2. El Pleno constitutivo, se celebrará a las doce horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que por causas extraordinarias y urgentes, y convocados los cabezas de listas de los partidos, federaciones, coalición o grupo de electores que hubiere tenido representación municipal, decidiesen celebrar el Pleno constitutivo, a otra hora o en otro lugar diferente.

3. A los efectos de la celebración del Pleno constitutivo, se constituirá la Mesa de Edad, integrada por el electo de más edad y el de menos edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

4. Una vez realizado el proceso anterior, leída por el Sr. Secretario el Acta de Proclamación de Electos, la Mesa de Edad deberá comprobar las credenciales entregadas por la Junta Electoral de Zona, y declarará constituida la Corporación, si estuviera presente la mayoría absoluta del número legal de miembros electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días naturales después, en el mismo lugar y a la misma hora, en cuyo caso quedará constituida la Corporación cualquiera que fuese el número de concejales presentes, siempre que no sea un número inferior a tres. Si por cualquier causa, no pudiera constituirse la Corporación, se constituirá una Comisión Gestora, en los términos previstos en la Legislación electoral.

5. Una vez constituido el Ayuntamiento se procederá a la toma de posesión de los concejales y posteriormente a la elección de Alcalde, en ambos casos será requisito imprescindible para la toma de posesión del cargo, realizar promesa o juramento, mediante la fórmula prevista en el artículo 108.8 de la LOREG, de siguiente tenor literal "Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Artículo 26

1. Antes de la celebración del Pleno constitutivo y en su defecto, en cualquier momento posterior, serán requisitos necesarios e indispensables haber formulado las declaraciones de Patrimonio y de Incompatibilidades y Actividades Privadas que produzca o pueda producir ingresos económicos, según los modelos aprobados por el Pleno. El incumplimiento de este requisito con carácter previo a la sesión constitutiva, será puesto en conocimiento por la Secretaría General a la Mesa de Edad, o, en su caso, al Alcalde. El concejal electo que no haya formulado las declaraciones, no podrá tomar posesión en la sesión constitutiva, aunque podrá hacerlo en un Pleno posterior, y, por tanto, no podrá participar en la

votación para la elección del Alcalde.

Artículo 27

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la misma sesión constitutiva, se procede a la elección del Alcalde, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Pueden ser candidatos a la Alcaldía únicamente los concejales que hayan encabezado las listas electorales de los distintos partidos, federaciones, agrupaciones o coaliciones que hayan obtenido representación municipal.

b) Si alguno de ellos obtiene en la votación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, automáticamente será designado Alcalde. Si el nombrado Alcalde estuviera presente en el acto, tomará posesión del cargo, previo juramento o promesa del cargo de Alcalde, conforme a la fórmula prevista en el apartado quinto del artículo 24.

c) Si ninguno de los candidatos a la Alcaldía obtiene la mayoría absoluta, será nombrado Alcalde el concejal que hubiese encabezado la lista que hubiera obtenido mayor número de votos populares en el Municipio. En caso de empate entre dos listas en el número de votos absolutos, se resolverá por sorteo.

2. Previa petición de alguno de los candidatos, por acuerdo de la Mesa de Edad podrá autorizarse una intervención de los candidatos a la Alcaldía.

3. La votación para la elección del Alcalde se llevará a cabo mediante votación secreta.

4. De no estar presente en el Pleno constitutivo el que resultase elegido Alcalde será requerido formalmente por el Presidente de la Mesa de Edad para que en el plazo de cuarenta y ocho horas tome posesión del cargo de Alcalde ante un nuevo Pleno, que se entenderá automáticamente convocado a la misma hora. De no tomar posesión en este acto sin causa justificada, se procederá de nuevo a la elección de Alcalde, en la forma anteriormente prevista, pasando a ser cabeza de lista el segundo candidato de la misma.

5. Este procedimiento para la elección de Alcalde se seguirá en caso de renuncia, o fallecimiento, o cualquier otra causa legalmente prevista, salvo en el caso de cese por moción de censura, en cuyo caso el procedimiento será el regulado en la Ley orgánica de Régimen Electoral y en este Reglamento.

Artículo 28

1. El Alcalde podrá renunciar voluntariamente a su cargo sin perder por ello la condición de concejal.

2. La renuncia deberá hacerse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento y dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del escrito de renuncia, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia que lo inhabilita para el ejercicio del cargo, según los casos, se celebrará la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde, siendo el primer punto del Orden del día la toma de conocimiento de la renuncia, fallecimiento o inhabilitación y el segundo la nueva elección de Alcalde.

3. En el caso de renuncia o vacante de la Alcaldía, asumirá todas las competencias y atribuciones del cargo de Alcalde, el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento a quien corresponda, por orden de su nombramiento, quien desempeñará las funciones propias de la Alcaldía en sustitución de aquél, hasta el momento de la toma de posesión del nuevo Alcalde y con carácter de Alcalde "en funciones".

De no haberse nombrado Teniente de Alcalde, sustituirá al Alcalde el Concejal perteneciente a su Grupo Municipal siguiente en la lista oficial de candidatos.

Artículo 29

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos y tener conocimientos de las resoluciones dictadas sobre las siguientes materias:

- a) La periodicidad de las sesiones del Pleno y delegación de competencias.
- b) Dación de cuenta de los Grupos Políticos constituidos y sus correspondientes portavoces, asignación de locales y asignación económica.
- c) La creación de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas.
- d) Conocimiento del Decreto o Decretos de la Alcaldía en materia de organización de Áreas, y de delegación de materias, tanto genéricas como específicas, en favor de Concejales y Tenientes de Alcalde.
- e) Conocimiento del Decreto de la Alcaldía en cuanto al número y nombre de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de competencias y periodicidad de las sesiones.
- f) Conocimiento del Decreto o Decretos de la Alcaldía en cuanto al número y nombre de los Tenientes de Alcalde.
- g) Conocimiento del Decreto o Decretos de la Alcaldía en cuanto a la delegación de la representación de la Alcaldía en Entes municipales y supramunicipales.
- h) Conocimiento del Decreto de la Alcaldía en cuanto al nombramiento de los Presidentes de las Comisiones Informativas.
- i) Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, entidades y organismos, cuando la Ley atribuya dicha competencia al Pleno.
- j) Determinación de los cargos con dedicación exclusiva y régimen de dedicación mínima de los mismos.
- k) Régimen de indemnizaciones y asistencias.

Artículo 30

1. El mandato de los miembros electos del Ayuntamiento es de cuatro años, contados a partir de la fecha de celebración de las elecciones, en los términos previstos en la Legislación del Régimen Electoral General.

2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Corporación cesante continuarán en sus funciones, pero solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de los nuevos concejales. En ningún caso podrán tomar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los concejales cesantes entran en funciones de administración ordinaria, desde el día que resulten elegidos los nuevos y futuros miembros de la Corporación, con ocasión de la celebración de las elecciones municipales.

Artículo 31

1. El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la celebración de sesión constitutiva, los concejales cesantes del Ayuntamiento, tanto del Pleno como de la Junta de Gobierno Local, y de las Comisiones Informativas, se reunirán en sesión convocada al único efecto de aprobar el acta de la última sesión o reunión. En tales sesiones y reuniones extraordinarias, no se podrá adoptar ningún tipo de acuerdo salvo el referente a la aprobación del acta.

2. El Secretario y el Interventor, cada uno dentro de sus respectivas competencias, tomarán las medidas necesarias para que el día de la constitución de la nueva Corporación Local se haga el arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, de-

positados en la Caja municipal o en las entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de Patrimonio de la Corporación y en su caso de sus órganos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

DE LA MOCIÓN DE CENSURA DEL ALCALDE**Artículo 32**

1. El Pleno de la Corporación podrá exigir la responsabilidad política del Alcalde mediante la aprobación de una moción de censura, que comportará su destitución del cargo.

2. El estudio y, en su caso, aprobación de esta moción tendrá lugar preceptivamente en sesión especial convocada al efecto y a la que resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 197 de la LOREG, a cuya regulación detallada se remite íntegramente el presente reglamento.

3. En el Pleno de Moción de Censura no regirán las limitaciones de tiempo en las intervenciones establecidas en este Reglamento, podrá finalizar en día distinto al que se convocó, y no se puede aplazar la sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 24. 2 de este Reglamento, dejando sin resolver la moción de censura presentada.

DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN**Artículo 33**

En el estudio y aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación se aplicará el procedimiento plenario común, salvo lo dispuesto en la presente sección.

Artículo 34

Las enmiendas debidamente calificadas y ordenadas por la fecha de presentación, serán previamente informadas de legalidad por la Intervención de Fondos y agrupadas, en su caso, por el Presidente de la Comisión, a fin de facilitar su tramitación.

Artículo 35

Las enmiendas al Proyecto de Presupuestos que supongan aumento de crédito en algún concepto podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir con los requisitos generales, contienen una baja paralela de igual cuantía, en los correspondientes créditos de otra partida o partidas.

Artículo 36

1. La Comisión Informativa competente debatirá e informará en primer lugar las enmiendas a la totalidad que incorporen propuesta de devolución del proyecto, a continuación las que contengan un texto alternativo y en tercer y último lugar las enmiendas parciales.

En todo caso, se someterá a informe de la Comisión el texto refundido que resulte de la incorporación de las enmiendas parciales aceptadas, y que constituirá el proyecto que efectivamente se elevará a conocimiento de la Corporación en Pleno.

Artículo 37

1. El debate de totalidad del Proyecto de Presupuestos tendrá lugar en sesión ordinaria o extraordinaria. Si la sesión contuviera más de un punto en el orden del día, el expediente de los presupuestos, en tal caso, será el último punto de la sesión, con anterioridad a las mociones, ruegos y preguntas, si en la sesión se incluyesen.

2. Comenzará el debate con el examen de las enmiendas devolutivas por el orden en que hayan sido presentadas en el Registro General. De prosperar alguna de ellas se tendrá por concluso el trámite, ordenando el Alcalde la devolución del texto presupuestario al Área de Hacienda.

3. De no prosperar las enmiendas devolutivas, se debatirán por el mismo orden las de totalidad que contengan un texto alternativo; de prosperar alguna, se convertirá en el Presupuesto inicial-

mente aprobado.

4. En último lugar, se debatirá y someterá a aprobación la totalidad del Proyecto de Presupuestos contenido en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, incorporadas, en su caso, las enmiendas parciales que hayan prosperado en aquella Comisión.

Artículo 38

El Alcalde-Presidente, podrá ordenar los debates y votaciones en la forma que mejor se acomode a la estructura del Proyecto, incluso autorizándose tiempos de intervención de los grupos políticos, superiores a los previstos con carácter ordinario en este Reglamento, respetándose que cada grupo municipal disponga de un máximo de dos turnos, y pudiendo autorizarse:

Un tiempo máximo de la exposición de la ponencia de diez minutos.

Una primera intervención que podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Una segunda intervención de cada grupo municipal que podrá tener una duración máxima de cinco minutos.

Capítulo III

De la cuestión de confianza

Artículo 39

1. El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- Los presupuestos anuales.
- El reglamento orgánico.
- Las ordenanzas fiscales.
- La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

Su tramitación y efectos se regirá íntegramente por lo dispuesto en el artículo 197 bis) de la LOREG, a cuya regulación general y a la especial vinculada a la aprobación de los presupuestos anuales, se remite íntegramente el presente reglamento.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

5. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

6. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

7. El asunto al que se vincula la cuestión de confianza se tratará como último punto del Orden del Día en un Pleno de carácter extraordinario en el que se podrán incluir otros asuntos, en el debate de ese asunto concreto, no regirán las limitaciones de tiempo en las intervenciones establecidas en este Reglamento, y el tratamiento del asunto podrá finalizar en día distinto al que se convocó el Pleno, no pudiendo aplazarse la sesión, al amparo de

lo dispuesto en el artículo 24. 2 de este Reglamento, dejando sin resolver el asunto al que se vincula la cuestión de confianza.

Capítulo IV

De las actas

Artículo 40

1. De cada sesión del Pleno Corporativo, el Secretario General extenderá acta en la que habrá de constar como mínimo:

- Lugar de la reunión, que será el salón de Pleno de la Casa Consistorial, salvo causa de fuerza mayor que lo impida, o local distinto, en su caso, con expresión en este caso de la causa que motiva la celebración fuera de la Casa Consistorial.
- Día, mes y año.
- Hora de comienzo.
- Nombre y apellidos del Alcalde, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- Carácter ordinario, extraordinario o especial de la sesión.
- Asistencia del Secretario General, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del Interventor, cuando concurra.
- Asuntos que se examinen, opiniones, en su caso, de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- Votaciones que se verifiquen y el sentido del voto; en el cómputo de las votaciones, se podrá agrupar a los concejales votantes, por los grupos municipales a que pertenezcan, computando de manera separada el número de votos afirmativos, negativos y las abstenciones.
- Acuerdos adoptados.
- Hora en que el Alcalde levante la sesión
- Constancia de la incorporación y ausencias de los corporativos que se produzcan durante el desarrollo de la sesión.
- Las interrupciones que durante el transcurso de la sesión pueda acordar la Presidencia.
- Las alteraciones que puedan producirse en el orden de conocimiento de los asuntos relacionados en la convocatoria.
- La previa declaración de urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día que sean tratados en las sesiones ordinarias.
- La referencia de los ruegos y preguntas formulados, así como de las mociones tratadas en la sesión ordinaria que proceda.
- Cualquier otra incidencia que se produzca en la sesión y sea digna de reseñarse a juicio del Secretario.

2. Las Actas serán confeccionadas por la Secretaría, utilizando como soporte auxiliar el contenido sonoro de la sesión, siendo la grabación sonora un medio técnico a disposición de la Secretaría que permita recoger fielmente el contenido de las intervenciones de los Concejales en el Acta escrita.

Cuando a juicio del Secretario resulte procedente, podrá hacerse una transcripción literal de la grabación sonora, no obstante esta opción será excepcional y podrá utilizarse en razón del tratamiento de asuntos especialmente conflictivos o polémicos, o porque se recojan en acta declaraciones institucionales leídas literalmente en la sesión.

La transcripción literal, no es en ningún caso exigible por los miembros de la Corporación, salvo que en el acto de la sesión, para asegurar la fiel constancia de su opinión la lean en voz alta usando como soporte un texto escrito, en este caso podrán solicitar que conste literalmente en acta, estando obligados para ello a aportar el texto íntegro leído en la sesión, vía correo electrónico o en soporte informático, utilizando en todo caso un formato que permita copiar el texto, sin necesidad de transcribirlo.

En idénticos términos, cuando quieran que una moción o pro-

puesta conste literalmente, deberán aportarla por escrito en las condiciones anteriormente reseñadas.

3. De no celebrarse sesión plenaria por falta de asistentes, o por otro motivo, el Secretario General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

4. Para la preparación, elaboración y desarrollo de las actas y demás actuaciones del Pleno, en lo que fuere de su competencia, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Secretaría General los medios personales y técnicos necesarios para el cumplimiento de tales obligaciones.

5. En la redacción de las Actas, el Secretario Municipal respetará, en todo caso, los principios de fidelidad en la narración, capacidad de síntesis y claridad de conceptos, debiendo adecuar el estilo, a fin de garantizar siempre la mayor sencillez y claridad de expresión, omitiendo o haciendo somera referencia, a las intervenciones retóricas, redundantes o que se aparten manifiestamente del asunto que se está tratando.

Artículo 41

Las Actas, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y firmadas por el Alcalde y el Secretario, se protocolizarán en el correspondiente Libro de Actas, debiendo conservarse los soportes sonoros, como mínimo, por un periodo de cinco años, coincidente con los cuatro años de cada mandato Corporativo y uno más del mandato inmediatamente posterior.

Artículo 42

1. El Libro Oficial de Actas, deberán confeccionarse por medios mecánicos. Los libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las reglas establecidas por la normativa autonómica, y en todo caso, en papel, según modelo oficial aprobado por dicha normativa.

2. Los pliegos a utilizar estarán foliados y numerados correlativamente a partir del número 1, serán de papel timbrado numerado de la Comunidad Autónoma, legalizados con la rúbrica del Presidente y del Secretario y estampados con el Sello de la Corporación en la parte superior izquierda del anverso en todas sus hojas.

3. En la primera hoja se extenderá la diligencia de apertura suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En ella se hará constar el destino del Libro, el número, tipo o clase de folios de que consta, y la identificación numérica del papel timbrado a utilizar.

4. Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia, en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

5. Resultando previsible, que de acuerdo con la actual tendencia normativa de informatización y digitalización de los procedimientos administrativos, se dicte normativa estatal o autonómica, que establezca un formato digital para las actas de Pleno, el presente artículo devendrá inaplicable en cuanto se oponga a la normativa de rango superior, que pasará a ser la directamente aplicable, mientras el presente reglamento se adecúa a la misma.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

Pozoblanco, 22 de noviembre de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 6.039/2016

Mediante Decreto de Alcaldía 2016/000636, de 7 de diciembre, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía-Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio, resuelve

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Pedrosa Jiménez, los días 8 a 12 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Segundo. Comunicar el presente Decreto al Sr. Pedrosa Jiménez para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al B.O.P. para su publicación y efectos oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 6.070/2016

De conformidad con el artículo 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 19 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del Expediente 12/2016 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	7.000 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	7.000 €

Villa del Río a 14 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.902/2016

Resolución de Alcaldía nº 175/2016

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,
Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.454.619	Inversión en mejora de Caminos Vecinales	3.000,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.432.463	Transferencias corrientes a Mancom. de Municipios	3.000,00
TOTAL GASTOS		3.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 24 de noviembre de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 6.074/2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 14 de diciembre de 2016, acordó la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Consign. inicial	Consign. definitiva	
Prog. Económ.				
011 910.00	Deuda Públ. - Amortizac. Préstamos	142.700,00 €	606.705,23 €	

ESTADO DE INGRESOS				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Consign. inicial	Consign. definitiva	
Prog. Económ.				
870 00	Remanente Tesorería Gastos Gener.	1,00 €	464.006,23 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente. El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 6.075/2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 6.076/2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y Reserva de Aparcamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 6.078/2016

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 6.079/2016

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Viso a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.905/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 721/2016. Negociado: PQ
De: D. Lubos Ruttkey
Abogado: D. José Gómez Alarcón
Contra: FOGASA y Dobate Alimentación S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2016, a instancia de la parte actora D. Lubos Ruttkey contra FOGASA y Dobate Alimentación S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 14/11/16 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por Lubos Ruttkey frente a la empresa Dobate Alimentación, S.L.
2. Declaro el despido improcedente.
3. Condeno a la demandada Dobate Alimentación, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización, la cantidad de 4.864,20 euros.
4. Condeno a la demandada Dobate Alimentación, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusivo) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).
5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a

estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0721 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.906/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento Nº: 2016/2015. Negociado: AJ
De: D. Francisco Javier Pérez Castaño, D. Manuel del Castillo Valverde, D. Miguel Baena Moral, D. Pedro Gómez Gómez, D. Francisco Luque Varela, D. José Luis Marta Gémez, D. Manuel Ruiz Guerrero y D. Francisco Javier Arévalo Maíllo
Contra: Falcón Contratas y Seguridad S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Grupo Segur, Segur Ibérica, S.A. y Seguridad Integral Canaria S.A.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LOS COIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento num. 216/2015, sobre procedimiento Ordinario, a instancia de D. Francisco Javier Pérez Castaño, D. Manuel del Castillo Valverde, D. Miguel Baena Moral, D. Pedro Gómez Gómez, D. Francisco Luque Varela, D. José Luis Marta Gémez, D. Manuel Ruiz Guerrero y D. Francisco Javier Arévalo Maíllo contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Grupo Segur, Se-

gur Ibérica, S.A. y Seguridad Integral Canaria S.A., en la que con fecha 14 de junio de 2016 se ha dictado sentencia con el fallo que literalmente sigue:

Fallo

1. Estimo, en parte, las demandas presentadas por Francisco José Pérez Castaño, Manuel del Castillo Valverde, Pedro Gómez Gómez, Francisco Luque Varela, Manuel Ruiz Guerrero y Francisco Javier Arévalo Maíllo frente a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A. en reclamación de cantidad.

2. Estimo, íntegramente, las demandas presentadas por Miguel Baena Moral y José Luis Marta Gémez frente a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A. en reclamación de cantidad.

3. Condeno a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A. a que pague a los demandantes los importes que se indican a continuación:

- A Francisco José Pérez Castaño, la cantidad total de 5.850,19 euros.
- A Manuel del Castillo Valverde, la cantidad total de 6.764,76 euros.
- A Miguel Baena Moral, la cantidad total de 5.504,61 euros.
- A Pedro Gómez Gómez, la cantidad total de 7.192,52 euros.
- A Francisco Luque Varela, la cantidad total de 5.309,22 euros.
- A José Luis Marta Gémez, la cantidad total de 6.336,38 euros.
- A Manuel Ruiz Guerrero, la cantidad total de 5.659,62 euros.
- A Francisco Javier Arévalo Maíllo, la cantidad total de 7.214,27 euros.

4. Condeno también a la empresa Falcón Contratas y Seguridad S.A. a que pague a los demandantes el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0216 15 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, para la interposición de los Recursos de Suplicación (artículo 2.f), salvo en los casos de personas

físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (artículo 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (artículo 6, Ley 10/2012).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firma.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Falcón Contratas y Seguridad S.A., expido y firmo el presente en Córdoba, a 17 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de San Antonio El Carpio (Córdoba)

Núm. 5.908/2016

Por la presente se convoca, a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "San Antonio", en el término municipal de El Carpio (Córdoba), para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 9 de enero de 2017, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Palacio Ducal situado en la Plaza de la Constitución de El Carpio (Córdoba) con el siguiente orden:

1. Lectura y aprobación, si procede, del cata anterior.
2. Ratificación del cargo del Secretario y nombramiento de cinco nuevos vocales.
3. Información sobre la reducción realizada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el volumen confesional de esta Comunidad de Regantes.
4. Aprobar la modernización completa de las instalaciones de riego y la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
5. Autorizar a la Junta de Gobierno para contratar y gestionar la financiación de las obras de modernización.
6. Facultar al Presidente para aceptar todos los compromisos que se establezcan para tramitar la subvención.
7. Aprobar, si procede, una primera derrama de 60 €/Ha. para el encargo de la redacción del proyecto de modernización correspondiente.
8. Ruegos y preguntas.

Se ruega la mayor asistencia porque los acuerdos adoptados serán vinculantes.

San Antonio (El Carpio), a 25 de noviembre de 2016. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Fdo. Fernando Rodríguez Mariscal.